



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/1980/6/Add.5
21 diciembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Informes presentados de conformidad con la resolución 1983 (LX)
del Consejo por los Estados Partes en el Pacto sobre los derechos
reconocidos en los artículos 10 a 12

NORUEGA

[12 de octubre de 1979]

Artículo 10: Protección de la familia, de las madres y de los niños

A. Protección de la familia

1) El Gobierno de Noruega tiene el propósito explícito de aplicar una política que proteja y fortalezca la familia. Un objetivo importante será salvaguardar la seguridad de los miembros de la familia y poner en práctica una política que ofrezca a todos ellos oportunidades para la libertad de elección y el desarrollo personal 1/.

Las mujeres y los hombres se encuentran en un plano de igualdad de conformidad con las disposiciones de la Ley de matrimonio de 1918, de la Ley de 1927 relativa a las relaciones de propiedad entre cónyuges y de la Ley de sucesión de 1930.

Las mujeres tienen el mismo derecho que los hombres a contraer matrimonio sólo por su propia y libre voluntad y con pleno consentimiento.

Las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres durante el matrimonio y en el momento de su disolución, tanto en lo relativo a los derechos personales como en cuanto a los derechos de propiedad.

En el caso de que las partes no hayan cumplido los 18 años de edad, para el matrimonio se requiere el consentimiento del gobernador del condado. Esto se desprende de la Ley de matrimonio de 1918.

1/ Fuente: Informe Parlamentario No. 75, Programa noruego a largo plazo 1978-1981.

Con arreglo a la Ley de matrimonio (párr. 20), el matrimonio se contrae mediante una ceremonia religiosa o civil.

Las mujeres tienen derecho a conservar su apellido durante el matrimonio o en el momento de su disolución.

En principio, las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos y responsabilidades con respecto a sus hijos. No obstante, como regla general sólo la mujer es titular de la patria potestad cuando el niño ha nacido fuera del matrimonio. Las mujeres también tienen ciertos derechos preferenciales para asumir la patria potestad sobre los niños pequeños en caso de separación o divorcio.

Durante los últimos años, ha aumentado el número de matrimonios de hecho en Noruega. En consecuencia, recientemente se ha propuesto la redacción de una nueva ley acerca de las cuestiones relativas a los padres y los hijos 1/. El objetivo fundamental de la propuesta es fomentar la igualdad de la madre y el padre en cuanto a los derechos y deberes para con sus hijos, sea cual fuere la naturaleza jurídica de su relación.

La política oficial aplicable a la familia resalta con claridad que todos los niños nacidos han de ser deseados y que deberá garantizárseles un ambiente seguro para su crecimiento. Entre las medidas cuya finalidad es lograr este propósito figuran el fomento mayor de los servicios de orientación familiar y los esfuerzos para alentar la planificación de la familia.

En 1978, el Gobierno formuló una propuesta sobre la anticoncepción 2/ y otra relativa a una ley sobre el aborto a petición de la interesada hasta la 12a. semana del embarazo 3/. La ley ahora vigente acerca del aborto entró en vigor el 1º de enero de 1979. La información estadística reciente muestra una ligera disminución de los casos en que se decide poner fin al embarazo.

Los centros de salud materno-infantil - un servicio de salud pública descentralizado cuya función es claramente preventiva - constituyen un apoyo importante para la educación de los padres. Ello se ajusta también a las directrices trazadas en la Ley de centros de salud materno-infantil 4/.

1/ Noruega, Informe público (NOU) 1977:35, Ley relativa a los niños y los padres (Ley de niños).

2/ Propuesta del Gobierno al Storting (Asamblea Nacional) No. 122, 1977-1978, sobre medidas anticonceptivas y de asistencia para mujeres embarazadas carentes de recursos.

3/ Ley No. 50 de 13 de junio de 1975, relativa a la finalización del embarazo, tal como quedó enmendada por la Ley No. 66 de 16 de junio de 1978.

4/ Ley de fecha 16 de junio de 1962 relativa a los centros de salud materno-infantil y a las medidas sanitarias para los niños.

Es fundamental que una política cuya finalidad es fortalecer la familia y evitar los problemas sociales incluya al mismo tiempo a la propia familia y al ambiente que la rodea. Las medidas tendrán la finalidad de conseguir:

- una mayor estabilidad y variedad en las zonas residenciales y el ambiente local;
- más tiempo para las actividades corrientes en la familia y en la comunidad local;
- un mejoramiento de las condiciones de vivienda y de los vecindarios residenciales;
- cooperación en las labores comunes en la comunidad local;
- descentralización de los servicios públicos;
- mejoramiento de las posibilidades de actividades locales en las esferas de la cultura, los deportes, las actividades al aire libre, etc. 1/.

2) En Noruega, nadie está obligado a contraer matrimonio sin su libre y pleno consentimiento. Las disposiciones legales pertinentes se mencionan a continuación, pero en la práctica no es necesario aplicarlas.

La persona que se haya visto obligada a contraer matrimonio por haber sido objeto de actos ilegales cometidos con la finalidad de inspirar un temor grave puede solicitar sentencia de anulación del matrimonio: véase el primer inciso, apartado 5 del párrafo 35 de la Ley de matrimonio (Anexo 1). El párrafo 221 del Código Civil Penal General (Código Penal) de 22 de mayo de 1902 (Anexo 2) dispone que toda persona que contraiga un matrimonio cuya anulación pueda solicitar el cónyuge alegando error o coacción, o que sea cómplice de la celebración de ese matrimonio, será sancionado con una pena de prisión de hasta cuatro años.

A este respecto, corresponde mencionar que, con sujeción a condiciones determinadas, se otorga una prestación de maternidad a la mujer divorciada o separada que esté esperando un hijo. Esa prestación, que consiste en una suma fija que asciende en la actualidad a aproximadamente 5.600 coronas, tiene la finalidad de ayudar a financiar los gastos especiales relacionados con el nacimiento del niño.

3) y 4) Es más lógico examinar los apartados 3) y 4) en forma conjunta.

Planificación de la familia

Hoy, la opinión general en Noruega es que la planificación de la familia es conveniente y necesaria. Cada individuo tiene derecho a que se le dé orientación ética, información sobre cuestiones sexuales y relaciones personales y asesoramiento sobre planificación de la familia, con la finalidad de crear una actitud responsable hacia las relaciones sexuales y personales. Se estima que los

1/ Fuente: Informe Parlamentario No. 75, Programa noruego a largo plazo 1978-1981.

conocimientos y las actitudes claras en la materia son necesarios entre otras cosas para conseguir que el número de embarazos no deseados se reduzca al mínimo. Sobre el funcionario médico local recae la responsabilidad de velar por que los municipios elaboren un plan para el funcionamiento de los centros de salud maternoinfantil.

Medidas de higiene mental - Orientación de los padres

El Gobierno se propone satisfacer la creciente necesidad de servicios de higiene mental, incluida la orientación de los padres, que se ha manifestado como consecuencia de los cambios sociales.

Asesoramiento familiar

En la actualidad hay en Noruega 40 centros de asesoramiento familiar; el Gobierno dirige la mitad de ellos y la iglesia administra la otra mitad. Los servicios de orientación familiar han de ampliarse, con la creación de centros oficiales en todos los condados que aún carezcan de ellos. La ampliación de los servicios incluirá el reforzamiento de las oficinas que en la actualidad cuenten con personal insuficiente. También se han adoptado medidas en varios sectores relacionados con la salud de la madre y el niño. Presenta importancia especial en este ámbito la Ley relativa a los centros de salud maternoinfantil y a las medidas sanitarias para los niños, etc. que se aprobó el 16 de junio de 1972 y entró en vigor el 1.º de abril de 1974. El propósito de la Ley es evitar los daños para la salud de los niños por causas hereditarias o de otra índole, y también fomentar su salud física y mental. Hasta el 31 de diciembre de 1978 se habían creado un total de 1.313 centros de salud maternoinfantil en Noruega.

En el sector de la psiquiatría, desde 1978, por conducto de la Asociación Noruega para los Incapacitados Mentales, se ha creado en tres condados un sistema de servicio a los padres, cuya finalidad es prestar apoyo emocional y práctico a los padres de niños mentalmente incapacitados en el primer período. El sistema contribuirá a complementar los servicios primarios de salud y de asistencia social en la comunidad local; el Estado otorga asistencia financiera al sistema.

Política social, de vivienda y de ingresos

Las políticas sociales, de vivienda y de ingresos en Noruega contienen gran número de elementos que, directa o indirectamente y de forma deliberada o no, facilitan la creación de una familia y ayudan a mantener, fortalecer o proteger a la familia.

Como regla general, las familias con hijos tienen que hacer frente a más gastos que las familias que se encuentran en otras fases de la vida. En consecuencia, el Gobierno hace uso de medidas cuya finalidad es mantener el costo de la vida de las distintas familias a un nivel razonable en relación con sus ingresos. Se ha puesto especialmente de relieve que el costo de la vivienda para las familias jóvenes no debe ser demasiado elevado.

Pueden distinguirse varias medidas orientadas específicamente a los fines que se han mencionado y que reflejan y compensan parcialmente el hecho de que el ingreso no depende del tamaño y la composición de las familias.

- El 1.º de octubre de 1946 se introdujeron las prestaciones familiares. Desde entonces se ha enmendado la ley.

Con algunas excepciones, cualquier persona que tenga a su cargo hijos de menos de 16 años de edad tiene derecho a recibir ayuda con arreglo a este sistema. Los hijos han de estar domiciliados en Noruega, pero la Institución de Seguro Nacional puede dejar en suspenso este requisito en determinados casos.

Las prestaciones que se otorgan para cada hijo a cargo de menos de 16 años de edad, son las que se indican a continuación.

Los subsidios anuales al 1.º de enero de 1979 ascienden a 804 coronas noruegas para el primer niño, 2.028 coronas noruegas para el segundo, 3.048 para el tercero, 3.324 para el cuarto y 3.612 para el quinto y para cada hijo adicional.

El padre o la madre que no vive con su cónyuge recibe prestaciones por un valor correspondiente a un hijo más que el número real de hijos de menos de 16 años que tiene a su cargo.

Aproximadamente 559.470 familias recibieron prestaciones familiares en 1978. Estos subsidios fueron abonados para un total de aproximadamente 1.037.300 niños, entre los que figuraban 2.030 niños que vivían en diversas instituciones. Los gastos para 1978 ascendieron a 1.585 millones de coronas noruegas.

- Seguro por hijos. Se paga por todos los hijos menores de 16 años, está exento de impuestos y se ha pagado mensualmente por lo normal a la madre. Fue creado en 1946 y tiene tasas progresivas desde 1963. Actualmente las tasas son las siguientes:

67 coronas por mes para familias con un hijo

236 coronas por mes para familias con dos hijos

490 coronas por mes para familias con tres hijos

767 coronas por mes para familias con cuatro hijos

1.068 coronas por mes para familias con cinco hijos

Las personas que son el único sostén de los hijos (personas solteras, viudas, separadas o divorciadas) tienen derecho a un subsidio adicional, correspondiente a la suma pagadera por un hijo menor de 16 años.

- Deducciones impositivas. Se hace una deducción impositiva por todos los hijos menores de 17 años. En 1979 es de 900 coronas noruegas por año y por hijo. Además, hay otras varias deducciones posibles, por ejemplo, para esposas que trabajan y personas que son el único sostén y por pagos de intereses sobre préstamos para vivienda y de otra clase.

- Un gran número de familias tienen actualmente derecho a un subsidio de vivienda basado en la relación entre el ingreso de la familia y los gastos de vivienda, a un subsidio de inversión basado en el tamaño de la vivienda, o a obtener un préstamo de vivienda de bajo interés, a reserva de que la nueva vivienda cumpla ciertas normas de tamaño, calidad y costo total (construcción y terreno).

- Cada municipalidad tiene un sistema de ayuda social, destinado a detectar los casos de quienes no pueden o no tienen suficientes medios para proveer a su subsistencia. Gracias a ese sistema se pueden obtener una pensión adicional, subsidios, préstamos, garantías, trabajo remunerado y varios servicios, incluida ayuda doméstica.

A finales de año (1978/1979) en los jardines de infantes aprobados había lugar para aproximadamente el 13% de todos los niños de hasta siete años de edad.

- Medidas para que ambos padres pasen más tiempo con sus hijos

En primer término, se ha atribuido especial importancia a la disponibilidad de más tiempo para el cuidado de los hijos después del nacimiento, durante los primeros años de su vida y en caso de enfermedad.

A partir del 1.º de enero de 1977, el período durante el cual una mujer empleada activamente tiene derecho a licencia por maternidad se ha ampliado de 12 a 18 semanas con remuneración completa. Una nueva característica de esta legislación 1/ es el derecho del padre a utilizar hasta 12 de estas semanas, con paga completa. También se introdujo una nueva disposición en virtud de la cual una mujer que no tiene un trabajo remunerado fuera del hogar recibe un pago en efectivo en la oportunidad del nacimiento de un hijo. Desde 1978, los empleados, tanto las madres como los padres, tienen cada uno derecho a un máximo de diez días de licencia por año con sueldo completo en caso de enfermedad de los hijos.

En segundo término, el Gobierno desea aumentar el tiempo que los padres pueden pasar con sus hijos. Se están haciendo planes para introducir normas provisionales para reducir las horas de trabajo de los padres que tienen hijos pequeños, y también se está haciendo lo posible por mejorar las posibilidades de conseguir trabajo a jornada parcial y adoptar horarios de trabajo flexibles tanto para mujeres como para hombres.

- La atención médica es en su mayor parte gratuita en Noruega, es decir que se paga con fondos públicos. Esto se aplica a todos los hospitales, así como a los exámenes corrientes de lactantes y niños pequeños. En cada caso particular, el paciente paga una pequeña parte de los honorarios por las visitas a médicos clínicos o a especialistas.

- Instituciones para el cuidado de los niños

La Ley de escuelas de párvulos 2/ prevé medidas educativas y de otra clase para los niños en edad preescolar. En la Ley se establece que la escuela de párvulos apoyará y estimulará el desarrollo del niño en todos sus aspectos.

1/ Ley sobre el ambiente de trabajo.

2/ Ley No. 30, de fecha 6 de junio de 1975, relativa a escuelas de párvulos, etc.

La escuela de párvulos es considerada un medio importante para la creación de un ambiente seguro y socialmente estimulante para los niños en edad preescolar. En la práctica, la escuela de párvulos es también un medio de aliviar a la familia - especialmente a la madre - de algunas de las tareas relacionadas con el cuidado de los niños. Esto da a los progenitores la oportunidad de tener un empleo fuera de la casa o de participar en la vida de la comunidad; esta función es evidentemente importante para algunas familias, por ejemplo, aquéllas en que vive uno solo de los padres o las de escasos recursos.

El Gobierno trata de estimular la construcción de escuelas de párvulos proporcionando apoyo económico. El Estado financia en término medio el 30% del costo de funcionamiento de las escuelas de párvulos aprobadas. Análogamente, el Banco Estatal de Vivienda suministra préstamos para sufragar hasta el 85% de los gastos de edificación y construcción.

B. Protección a la maternidad

1) Las leyes principales son:

- La Ley de seguro nacional de 1.º de enero de 1967; el objetivo del Plan de Seguro Nacional es pagar prestaciones en caso de enfermedad, defectos físicos, embarazo y parto, desempleo, edad avanzada, incapacidad, muerte y fallecimiento de la persona que es sostén de la familia; el plan de seguro también proporciona apoyo para madres solteras (véase también el artículo 11, sección A);
- La ley de 4 de octubre de 1977 relativa a la protección de los trabajadores y el ambiente de trabajo; su objetivo es, entre otras cosas, crear un ambiente de trabajo que garantice a los empleados plena seguridad contra los riesgos a su salud física y mental y que respete normas de seguridad, salud laboral y bienestar que correspondan al nivel de tecnología y desarrollo de la sociedad en general; se adjunta a este informe un ejemplar de la ley (Anexo 3).

2) En caso de embarazo y parto, el Plan de Seguro Nacional proporciona beneficios médicos, etc.

Las prestaciones médicas consisten en el reembolso de los gastos por:

1. servicios de médicos;
2. tratamiento y atención médica en instituciones sanitarias aprobadas;
3. servicios de parteras;
4. servicios de planificación de la familia, prestados por un médico y exámenes regulares durante el embarazo;
5. servicios de centros de salud para niños.

- La prestación de maternidad consiste en una suma global que asciende a 3.040 coronas noruegas (al 1.º de enero de 1979) y se paga a las mujeres que no están empleadas.

3) El Seguro Nacional paga la prestación de maternidad a las mujeres empleadas durante 108 días, de los cuales no menos de 36 deben ser después del parto. La prestación de maternidad es igual a la prestación diaria de enfermedad. Para tener derecho a la prestación de maternidad, la mujer debe, como norma general, haber trabajado durante no menos de seis de los últimos diez meses antes del parto. Cuando una mujer reanuda su trabajo después del parto, pero antes de haber usado completamente su derecho a la prestación de maternidad, el padre del niño puede cobrarla por el resto del período, pero no por más de 72 días, si tiene que estar ausente de su trabajo para atender al niño. Para tener derecho a la prestación de maternidad, el padre debe reunir las mismas condiciones que la madre.

La Ley de 4 de octubre de 1977 sobre la protección de los trabajadores y el ambiente de trabajo también contiene disposiciones relativas a la protección de las madres que trabajan. Incluye normas sobre el derecho a licencia durante el embarazo y el parto y después del nacimiento de un hijo y el derecho a tiempo libre para amamantar al niño, así como disposiciones especiales para la protección contra el despido durante el embarazo y después del parto. También hay una disposición sobre el derecho a licencia para cuidar a hijos enfermos, derecho del que gozan tanto las madres como los padres. Además, uno de los principios de la ley es que las mujeres y los hombres deben estar en condiciones de igualdad, lo cual explica por qué no hay otras disposiciones especiales aplicables a las madres que trabajan.

Otras disposiciones de la Ley que pueden mencionarse son que, en los casos de adopción, los padres adoptivos tienen derecho a licencia para cuidar al hijo durante un máximo de 46 semanas en el primer año de vida del niño, y posteriormente de hasta tres meses cuando el niño es menor de 15 años; una mujer que está amamantando a su hijo puede pedir el tiempo libre necesario; un empleado que es responsable del cuidado de un niño menor de diez años tiene derecho a licencia para prestarle cuidados esenciales cuando el niño está enfermo. El derecho a licencia se limita a diez días por año civil, hasta el año en que el niño cumple diez años, inclusive.

La Ley sobre el ambiente de trabajo contiene también disposiciones especiales contra el despido durante el embarazo y después del parto.

Como ya se mencionó, esa Ley se aplica a la mayor parte de las categorías de empleados. Son excepciones los sectores del transporte marítimo, la caza y la pesca, la aviación civil y la agricultura, todos los cuales están cubiertos en parte por legislación especial.

Un propósito en esta esfera, sin embargo, es asegurar que todas las mujeres empleadas tengan los mismos derechos en relación con el nacimiento de un hijo. En varios de los sectores de actividad no cubiertos por la Ley sobre el ambiente de trabajo, la legislación se está adaptando para que coincida con esta Ley, ya sea disponiendo que las normas de la Ley sobre el ambiente de trabajo son aplicables a nuevos grupos de empleados o incorporando las disposiciones pertinentes en la legislación vigente en los distintos sectores. De esta forma la Ley sobre trabajadores agrícolas se está revisando con el propósito de asegurar a los empleados en la agricultura la protección prevista en la Ley sobre el ambiente de trabajo. También se ha iniciado la revisión de la Ley de ayuda doméstica y la Ley sobre trabajo en industrias domésticas. Es probable que otro resultado de la vigencia de la Ley sobre el ambiente de trabajo sea el hecho de que sus normas relativas a las licencias a menudo se aplican ahora en la práctica también a los empleados que no tienen ninguna protección legal especial.

4) Desde el 15 de marzo de 1979 rigen normas nuevas para el reembolso a agricultores del costo de los servicios de empleados contratados por ellos en caso de enfermedad. El plan se limita a la producción de ganado y beneficia tanto a los agricultores como a sus cónyuges.

/...

Un cambio importante en comparación con las reglamentaciones anteriores en esta esfera es que el plan de reembolsos se ha ampliado ahora de manera que, en relación con el embarazo y el parto, el reembolso se puede conceder por un período de hasta dos meses sin certificado médico. Aun cuando éste es un período más corto que el de la licencia de maternidad establecida en la Ley sobre el ambiente de trabajo, de cualquier manera el nuevo plan prevé derechos análogos a los que un empleado tiene en virtud de la Ley mencionada.

Las mujeres empleadas por cuenta propia tienen derecho a cobrar una prestación de maternidad durante 18 semanas. Coincide con la prestación por enfermedad, que actualmente - sin seguro adicional - asciende al 65% del ingreso calculado. Este plan también abarca a las esposas de agricultores que trabajan en la explotación agrícola, cuando el ingreso producido por ésta es compartido entre los cónyuges.

5) Los cónyuges supérstites (viudas o viudos) menores de 67 años tienen derecho a percibir beneficios en virtud del Plan de Seguro Nacional (véase el artículo 11A) cuando se han satisfecho ciertas normas relativas al período de aportación y al lugar de residencia en el país.

El cónyuge supérstite que temporariamente está incapacitado para trabajar y, por lo tanto, para mantenerse a sí mismo debido a que debe ocuparse del cuidado de sus hijos recibe una prestación de transición. Lo mismo se aplica si necesita un período de reajuste o si se está capacitando para conseguir un trabajo adecuado, y mientras se tramita la solicitud de pensión. La prestación de transición se establece de conformidad con las normas aplicables a las pensiones.

Subsidio de enseñanza y formación. Si el cónyuge supérstite necesita recibir enseñanza o formación para poder mantenerse a sí mismo, total o parcialmente, el Seguro Nacional financia, según normas especiales, los gastos de matrículas y equipo de enseñanza y los aranceles de exámenes. El reembolso de los gastos de viajes y dietas puede ser concedido a personas que deben vivir lejos de su hogar durante el período de enseñanza o capacitación. También se pueden otorgar subsidios o préstamos para sufragar los gastos relacionados con los viajes y traslados para obtener empleo remunerado y con el establecimiento de una empresa propia o los hechos con otros fines, siempre que tengan importancia vital para asegurar oportunidades de trabajo al interesado.

Se concede una prestación de asistencia al cónyuge supérstite que debe confiar a otra persona el cuidado de sus hijos por estar recibiendo formación profesional o trabajando fuera de su casa. La prestación asciende al 20% del importe básico.

La mujer viuda que da a luz un hijo cuyo padre es su difunto marido tiene derecho, después del parto, a una prestación de maternidad que asciende al 37% del importe básico. En casos particulares, el subsidio puede pagarse, total o parcialmente, antes del nacimiento.

Pensión. Tiene derecho a percibir una pensión todo viudo o viuda que haya estado casado durante por lo menos cinco años o, independientemente de la duración del matrimonio, cuando haya hijos de dicho matrimonio o cuando la viuda o el viudo tenga a su cargo a los hijos del difunto.

Se concede la pensión básica completa cuando el período de aseguración del difunto, calculado hasta los 67 años de edad, es de 40 años o más. Cuando el período de aseguración es menor, se reduce proporcionalmente la pensión básica. El período de aseguración del cónyuge supérstite, calculado hasta los 67 años de edad, constituye la base para determinar el monto de la pensión cuando dicho período es más prolongado que el período de aseguración del difunto.

Los hijos menores de 18 años que han perdido a uno de sus progenitores, o a ambos, tienen derecho a percibir una pensión.

Cuando fallece uno de los progenitores, el primer hijo percibe una pensión anual correspondiente al 40% del monto básico. Cada uno de los demás hijos percibe el 25% del monto básico. En caso de fallecer la madre y de no haberse determinado la paternidad, se otorga una pensión equivalente a la que se concedería si ambos progenitores hubieran fallecido.

En caso de muerte de ambos progenitores, el primer hijo percibe una pensión equivalente a una pensión de supérstite (pensión básica más pensión suplementaria) cuyo monto será igual al de la pensión del progenitor que hubiera tenido derecho a percibir la pensión más elevada. El segundo hijo percibe el 40% y cada uno de los hijos restantes el 25% del monto básico.

El monto total de la pensión se divide por partes iguales entre los hijos.

C. Protección de niños y jóvenes

1) Cabe mencionar las siguientes disposiciones generales:

- La Ley relativa a los centros de salud maternoinfantil, en que se establecen con carácter obligatorio el examen médico periódico de niños y mujeres embarazadas y la realización de trabajos sanitarios preventivos a fin de garantizar la salud mental y física del niño.
- La Ley sobre igualdad de condiciones y el párrafo 135 a) del Código Penal y Civil General en que se establece la protección del niño contra todo trato discriminatorio por motivos de sexo, religión, raza u origen étnico.
- La Ley de enseñanza básica, en que se establece que todos los niños entre 7 y 16 años de edad, incluidos los niños incapacitados física o mentalmente, tendrán "derecho a recibir una educación acorde con su capacidad y sus aptitudes".
- La Ley relativa a los jardines de infantes, destinada a garantizar, en estrecha colaboración y de común acuerdo con los progenitores, que los niños gocen de buenas oportunidades en lo que respecta a su desarrollo y a la realización de actividades.
- La Ley sobre el medio de trabajo, que contiene una prohibición general contra el trabajo de los niños, así como disposiciones que limitan y reglamentan el empleo de niños mayores de 13 años.

/...

- La Ley de Bienestar de la Infancia, en que se encomienda a las Juntas Municipales para el Bienestar de la Juventud que se mantengan plenamente informadas de las condiciones en que viven niños y jóvenes, y que promuevan la adopción de medidas para mejorar el bienestar de la infancia en la municipalidad.

En un libro blanco de 1977, el Gobierno también destacó las siguientes metas relativas a las medidas públicas para garantizar el bienestar de la infancia:

- La seguridad (económica y sanitaria), así como en lo que respecta a zonas sin tránsito para el juego y la recreación) constituye un objetivo fundamental en cuanto a la crianza de los niños.
- Es importante que los niños crezcan en un medio que estimule su imaginación y les permita establecer contactos con adultos y con otros niños de su medio más próximo.
- Asimismo, es importante proporcionar una base para que los niños crezcan considerándose iguales entre sí, con lo cual se eliminarán las diferencias sociales y económicas que existen entre los niños de distintos sectores de la sociedad y de distintas regiones del país.
- Las medidas que adopten las autoridades públicas a fin de garantizar el bienestar de la infancia deben fundarse en los conceptos de solidaridad e igualdad. La educación de los niños debe asimismo reflejar la igualdad entre los sexos y hacer hincapié en la solidaridad internacional. Ello significa que ha de inculcarse en los niños el concepto de democracia y enseñárseles a desenvolverse en su marco. Por tanto, es importante que se les permita adoptar decisiones respecto de las cuestiones que afectan directamente a sus vidas y que asuman cada vez mayores responsabilidades a medida que crecen.

2) De conformidad con la Sección 46 del Código Penal, nadie podrá ser castigado por un acto cometido antes de haber cumplido los 14 años. Los menores de 14 años sólo podrán ser sometidos al tratamiento previsto en la Ley No. 14 de Bienestar de la Infancia, de 17 de julio de 1953. Cuando el delincuente sea mayor de 14 años pero menor de 18, el fiscal público podrá remitir el caso a la Junta para el Bienestar de la Juventud, en lugar de presentar una acusación, o abstenerse de incoar proceso.

3) En el Código Penal se prevén disposiciones generales encaminadas a proteger a niños y jóvenes en relación con delitos contra la vida y la salud de terceros (Capítulo 22; adjunto) y contra la libertad individual (Capítulo 21; adjunto). También se aplican las secciones 215 a 218, destinadas en particular a proteger a los jóvenes.

Además, de conformidad con la Ley de Bienestar de la Infancia, de 17 de julio de 1953, se ha establecido un sistema de bienestar de la infancia en Noruega. Según dicho sistema, en el plano local hay una Junta Municipal para el Bienestar de la Juventud, elegida a nivel de la municipalidad, y el Gobernador del condado y el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales constituyen las instancias superiores.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bienestar de la Infancia, las juntas municipales para el bienestar de la juventud estudian las condiciones en que viven niños y jóvenes y elaboran medidas para mejorar los servicios de bienestar de la infancia en la municipalidad. El Comité colabora en el mayor grado posible con las autoridades, instituciones y asociaciones, así como con otras entidades, cuyas funciones están vinculadas con el bienestar de la infancia.

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 16 de la Ley de Bienestar de la Infancia, la Junta Municipal para el Bienestar de la Juventud podrá aplicar medidas de protección respecto de los menores de 18 años en los casos siguientes:

- a) Cuando sean tratados o vivan en condiciones tales que su salud (física y mental) o desarrollo puedan verse menoscabados o se encuentren en grave peligro,
- b) Cuando, por haber quebrantado la ley o por algún otro motivo de conducta, demuestren no estar adaptados a su medio o a la sociedad, y parezca necesario adoptar medidas especiales,
- c) Cuando no tengan quien los mantenga o cuando los progenitores no estén en condiciones de mantenerlos adecuadamente, así como cuando carezcan de atención adecuada en otros sentidos,
- d) Cuando estén enfermos o incapacitados física, mentalmente o en alguna otra forma y no se hayan adoptado las medidas necesarias para proporcionar la atención o el tratamiento que requieren y que puede darse en las circunstancias.

La Junta Municipal para el Bienestar de la Juventud tiene facultades para adoptar medidas preventivas. En virtud de la Sección 18 de la Ley, dichas medidas podrán ser las siguientes:

- a) Colocar el hogar bajo vigilancia mediante el nombramiento de un supervisor para el niño, según lo dispuesto en el capítulo VI;
- b) Prestar asistencia económica al hogar en forma de dinero, bienes o servicios, con cargo a fondos consignados por la autoridad local para la adopción de medidas preventivas (véase la sección 61). Antes de prestar dicho tipo de asistencia, el comité celebrará consultas con la Junta de Bienestar Social;
- c) Garantizar que el niño asista a un jardín de infantes, guardería, centro de recreación o institución similar;
- d) Garantizar que el niño de edad superior a la escolar asista a un establecimiento docente para continuar su educación, aprenda un oficio o tenga algún otro tipo de empleo sin que se lo aparte del hogar. Antes de adoptar una medida de esa índole, el comité se hará asesorar por un especialista en orientación profesional u otro experto;
- e) Garantizar que, en las condiciones previstas en el inciso d) de la Sección 16, el niño reciba atención o tratamiento y que se informe a la autoridad competente cuando corresponda aplicar las disposiciones de una ley especial.

De ser necesario, las medidas indicadas en los incisos c) a e) pueden entrar en vigor mediante una orden a los padres.

Cuando se considere que las medidas preventivas carecen de utilidad o han demostrado ser ineficaces, la Junta, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 19, podrá asumir la custodia del niño y sacarlo del hogar. Si los padres se oponen a que la Junta asuma la custodia del niño, el tribunal podrá tomar a su cargo la responsabilidad de la Junta de ocuparse del caso.

4) En la Sección 34 de la Ley sobre el Medio de Trabajo figura una norma fundamental a los efectos de que ningún menor de 15 años podrá ser empleado para realizar los trabajos previstos en la Ley. Por excepción, los niños de 13 o más años de edad podrán ser empleados para realizar labores ligeras, que no repercutan negativamente en su salud, su desarrollo ni su educación. Además, con el consentimiento de la Inspección del Trabajo, los menores de 16 años podrán trabajar en funciones teatrales, etc., siempre que el trabajo no menoscabe su salud, su seguridad, su desarrollo ni su educación. Finalmente, los mayores de 14 años podrán trabajar como parte de su educación o de la orientación profesional práctica, siempre que el trabajo no perjudique su salud ni su desarrollo. Las autoridades de enseñanza deberán aprobar los programas de capacitación que incluyan trabajos de esa índole (inciso c) de la Sección 35).

La disposición que figura en la Sección 15 de la Ley No. 24, de 13 de junio de 1969, relativa a la enseñanza básica también se aplica al empleo de trabajadores jóvenes. En virtud de ella, el empleador tiene la obligación de velar por que el horario de trabajo del alumno fuera de la escuela esté organizado de modo tal que no redunde en detrimento de sus labores escolares.

En lo que respecta a las normas especiales que se aplican al horario de trabajo de trabajadores jóvenes, en la Sección 38 figura una disposición por la que se prohíbe a los menores de 18 años trabajar horas extraordinarias. Además, se estipula que el horario de trabajo para niños y jóvenes se fijará de modo tal que no les impida asistir a la escuela para su educación ni beneficiarse de la enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la Sección 37 de la Ley, se prohíbe el trabajo nocturno en el caso de trabajadores jóvenes.

En cuanto a las penas, en la Sección 85 de la Ley se prevé la multa o el encarcelamiento de todo empleador que deliberadamente o por negligencia quebrante las disposiciones o los decretos contenidos en la Ley o sancionados en virtud de ésta. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 88, todo progenitor o tutor que permita a un menor de 18 años realizar labores prohibidas en virtud de dicha Ley deberá pagar una multa.

Según se indica en la parte C, relativa a la protección de la madre, la Ley sobre el medio de trabajo no se aplica a todos los grupos de trabajadores. Sin embargo, los niños y los jóvenes están especialmente protegidos en la mayoría de las esferas mediante disposiciones relativas al límite de edad, así como

disposiciones que se aplican al tipo de trabajo en que podrá emplearse mano de obra infantil. También en esta esfera se están llevando a cabo trabajos de armonización a fin de que todos los niños estén protegidos por la Ley sobre el medio de trabajo.

5) En lo que respecta a trabajos peligrosos, la Ley sobre el medio de trabajo no contiene disposiciones especiales aplicables a los niños y jóvenes. Sin embargo, dicha Ley tiene por finalidad garantizar a todos los trabajadores un medio laboral en que estén plenamente protegidos contra efectos físicos y mentales nocivos. Con especial referencia a los niños, cabe señalar las disposiciones mencionadas en el punto 4, en virtud de las cuales se establece que el trabajo que realicen los niños no debe perjudicar su salud, su desarrollo ni su educación.

En la Sección 36 de la Ley figuran disposiciones relativas a los exámenes médicos para la protección de los empleados jóvenes. La norma fundamental en esta Sección es que, antes de contratar a un menor de 18 años para realizar las labores previstas en esta Ley, debe determinarse mediante examen médico si no existe algún motivo de salud que le impida aceptar dicho trabajo. En la Sección 40 se dispone asimismo que el empleador tendrá la obligación de llevar una lista de los niños y jóvenes a su servicio, así como de garantizar que los niños y jóvenes trabajen en condiciones particularmente seguras.

Cabe señalar especialmente que se ha fijado un límite mínimo de edad de 18 años para trabajar en las instalaciones de extracción de petróleo en el Mar del Norte.

En lo que respecta a las penas, éstas se mencionan en el punto 4 supra. En cuanto a los grupos de trabajadores que no se encuentran comprendidos en el ámbito de la Ley sobre el medio de trabajo, se aplican las observaciones formuladas precedentemente.

Artículo 11: Derecho a un nivel de vida adecuado

A. Medidas generales y medidas particulares

La Ley de Seguro Nacional entró en vigor el 1.º de enero de 1967 y reemplazó a los planes anteriores sobre pensiones de vejez (1936), prestaciones de invalidez (1961), pensiones maternales y de viudez (1965), prestaciones para los hijos supervivientes (1957) y asistencia para la rehabilitación (1961). Desde el 1.º de enero, también se incorporaron al Plan de Seguro Nacional el seguro médico (1911), el seguro de desempleo (1939) y el seguro de accidentes de trabajo (1985-1960).

El propósito del Seguro Nacional es conceder prestaciones en caso de enfermedad, defecto físico, embarazo y nacimiento, desempleo, vejez, invalidez, muerte y pérdida del sostén de la familia. El Plan de Seguro también proporciona ayuda a las madres solteras.

El Plan de Seguro Nacional abarca, con pocas excepciones, a todas las personas con domicilio en Noruega, independientemente de su ciudadanía. También incluye las personas que no tienen domicilio en Noruega pero están empleadas a sueldo en este país.

Cuando comenzó el Seguro Nacional en 1967, el sistema incluía una pensión suplementaria graduada según el ingreso; al mismo tiempo, las pensiones y las prestaciones periódicas se relacionaban en forma permanente con el costo de la vida y el nivel general de ingresos en un tiempo dado.

El concepto de política de seguros se amplió mucho con la introducción del Seguro Nacional. De ahí en adelante, no sólo se garantizaban a los ciudadanos prestaciones mínimas, sino que se procuraba ayudarlos, y ayudar a sus familias, a mantener el nivel de vida al que ya estaban acostumbrados en el momento en que terminaba el ingreso que obtenían por su trabajo. En forma paralela a estas diversas prestaciones, se están realizando esfuerzos encaminados a aumentar las medidas de rehabilitación para los impedidos, de manera tal que el asegurado tenga posibilidades de reanudar su actividad ocupacional.

A principios de 1977, el Storting aprobó nuevos estatutos sobre la prestación diaria por enfermedad. Las disposiciones, que entraron en vigor el 1.º de julio de 1978, abarcan a todos los empleados, empleadores y trabajadores independientes.

La prestación diaria por enfermedad a los empleados corresponde al 100% del ingreso del empleo desde el primer día de ausencia. El empleador debe pagar la prestación diaria por enfermedad durante las primeras dos semanas de ausencia del empleado. Este lapso se llama el "período del empleador".

Para tener derecho a la mayoría de las prestaciones en efectivo del Seguro Nacional se requiere un período mínimo pensionable, por lo común de tres años. El período pensionable sirve de base para calcular la pensión básica (véase más abajo).

Se considera período pensionable el lapso durante el cual una persona mayor de 16 años, ha estado asegurada según la Ley de Seguro Nacional. Si la persona asegurada tiene domicilio en Noruega cuando solicita las prestaciones, también se consideran períodos pensionables los períodos de residencia en Noruega antes del 1.º de enero de 1967. Si un asegurado necesita ayuda antes de haber cumplido los 67 años de edad, también se considerará período pensionable el tiempo que transcurra hasta que cumpla los 67 años.

Un objetivo muy importante del Plan de Seguro Nacional es garantizar que las tasas de prestaciones se ajusten a las modificaciones del nivel general de precios, para que los beneficiarios participen en el aumento general de la prosperidad. Por lo tanto, el Plan se ha desarrollado sobre la base de un monto básico ajustable. La mayoría de las prestaciones en efectivo se fijan según este monto básico, que, al 1.º de enero de 1979 era de 15.200 coronas.

El monto básico del Plan de Seguro Nacional debe ajustarse cada año, de acuerdo con las modificaciones del nivel general de ingresos y del costo de la vida. En consecuencia, las diversas prestaciones en efectivo se ajustan automáticamente en proporción al monto básico.

Durante los últimos años, diversos hechos han tenido un efecto enorme sobre los gastos de seguros del presupuesto nacional. En 1979, los gastos calculados del Seguro Nacional ascenderán a 32.732 millones de coronas y, por lo tanto, equivaldrán a aproximadamente dos tercios de la tributación directa total acumulada en el estado y las municipalidades.

Algunas de las cantidades mayores aproximadas del presupuesto para 1979 son las siguientes, en millones de coronas:

Seguro de enfermedad	8 420
Prestación diaria por enfermedad	4 200
Seguro de desempleo	570
Rehabilitación	690
Pensiones de vejez	10 910
Pensiones de invalidez, etc.	4 520
Pensiones para supérstites	1 050
Pensiones de los hijos	140
Prestaciones a madres solteras	280
Pagos en caso de fallecimiento	150
Gastos diversos (incluidas las reservas)	10
Administración	790
Prestaciones relacionadas con el seguro de accidente ocupacional anterior	100
Prestaciones relacionadas con las pensiones de guerra para las fuerzas de la guardia nacional y los civiles	380
Reembolsos relacionados con las prestaciones a sostenes de familia divorciados o separados	110
Valores gubernamentales para caso de quiebra	15
Subsidios para teléfonos a ancianos e inválidos	27
Vacaciones ampliadas para empleados mayores de 60 años	185
Pago anticipado de pensión alimenticia para los hijos	185
Total	<u>32 732</u>

Se aplican disposiciones especiales a los ancianos y a los pensionados. Las más importantes son:

- pensión de vejez del Plan de Seguro Nacional, que consiste en una pensión mínima y una pensión suplementaria,
- pensiones suplementarias municipales, que varían ligeramente según las diferentes municipalidades. Dichas pensiones están sujetas a un examen de recursos financieros, que se refiere a la magnitud de la pensión y a otros bienes,
- algunas exenciones impositivas conforme a la Ley de Impuestos, por ejemplo, prestaciones especiales basadas en la edad, y exenciones en razón de desembolsos grandes por enfermedad o la disminución de la capacidad tributaria.

La Ley de Bienestar Social, de 5 de junio de 1964, exige además a cada municipalidad que proporcione asistencia financiera a toda persona que viva en ella y no esté en condiciones de mantenerse o subvenir a sus propias necesidades. La intención de esta Ley es "proporcionar una red de seguridad" para aquellos a cuyas necesidades no atienden ni el sistema de seguro nacional ni otra legislación sobre bienestar social.

También debe mencionarse a este respecto que Noruega tiene un plan de ayuda para los sostenes de familia divorciados o separados (hombres y mujeres) con hijos a su cargo exclusivo (Ley de 17 de diciembre de 1971). Según el plan, se pueden conceder prestaciones para los gastos de subsistencia necesarios, con sujeción a condiciones más detalladas. La prestación está destinada a sufragar los gastos diarios del sostén de la familia, no los de los hijos. La prestación se paga mensualmente y en la actualidad asciende a unas 1.770 coronas al mes. Si, por razones educacionales o de trabajo, el sostén de la familia debe confiar la supervisión de los hijos a otras personas, se puede conceder una prestación por supervisión de los hijos. Esta prestación también se paga en forma mensual y en la actualidad asciende a alrededor de 250 coronas al mes. La prestación se puede aumentar en casos especiales.

Si el sostén de la familia necesita educación o formación para mantenerse, se puede otorgar una prestación de educación. En tales casos, la prestación abarca los gastos educacionales efectivos.

B. Derecho a una alimentación adecuada

1) El documento pertinente es el Informe Parlamentario sobre política alimentaria y de nutrición que presentó el Ministerio de Agricultura en 1976. En el informe se preveía la coordinación de varios objetivos y consideraciones importantes sobre política alimentaria y de nutrición:

- Debían estimularse hábitos dietéticos saludables.
- Debía formularse una política alimentaria y de nutrición según las recomendaciones del Consejo Mundial de la Alimentación.

/...

- Por motivos relacionados con la cuestión de los suministros, dicha política debía tender a aumentar la producción y el consumo de alimentos del país y a fortalecer la capacidad de elevar rápidamente el nivel de autosuficiencia en materia de alimentos.

2) a) Producción agrícola

El Objetivo del Gobierno de Noruega es fomentar una estructura agrícola racional mediante la recuperación de tierras, la inversión en el mejoramiento del suelo y en construcciones, y la fusión de propiedades pequeñas para formar granjas mayores y más viables. Se aspira a lograr este objetivo mediante diversas reglamentaciones y medidas normativas, algunas de las cuales han sido enmendadas en los últimos años. La nueva Ley Alodial, de 28 de junio de 1974, otorga un derecho prioritario al hijo mayor para hacerse cargo de la granja. Antes de 1974, la primera prioridad se otorgaba exclusivamente al hijo, a costa de la hija, sin considerar su edad. La Ley concede a la persona que tiene la primera prioridad el derecho de hacerse cargo de la granja completa. Como alrededor del 90% de todas las transferencias se realizan entre parientes cercanos, esta última cláusula ha limitado la división de las granjas.

La Ley de Tierras de 18 de marzo de 1955, enmendada en 1974, tiende a fomentar el uso apropiado de la tierra conforme a los intereses de la sociedad y de quienes trabajan en la agricultura. La Ley proporciona la base jurídica para la protección de los terrenos de cultivo para la agricultura y exige que se use la tierra cultivable en la producción agrícola según la práctica usual de la gestión agrícola. En caso de mala administración, se puede obligar al granjero a arrendar su tierra a otros; en casos excepcionales, el Estado puede expropiar la propiedad.

La compra de bienes raíces está sujeta a un permiso especial según la Ley de Concesiones, de 31 de mayo de 1974, enmendada más recientemente el 28 de junio de 1974, que proporciona la base jurídica para verificar y regular la transferencia de bienes raíces. La Ley tiende a proteger las zonas agrícolas para los diferentes intereses de la agricultura, la horticultura y la silvicultura, las necesidades del desarrollo urbano y el interés general de la sociedad respecto de la vida al aire libre y la protección de la naturaleza. A fin de que se le permita comprar una granja, el comprador debe tener las condiciones profesionales necesarias para explotar una granja. Además, debe residir en la granja y explotarla durante 5 años por lo menos. Existe también el requisito de que la granja pueda proporcionar un ingreso suficiente al empresario y su familia, ya sea como única fuente de ingresos o en combinación con otras ocupaciones, y de que el sector que corresponde a la granja esté situado en forma adecuada en relación con las construcciones de la granja. Esta última disposición se halla encaminada a fomentar una estructura agrícola racional. La Ley también tiene en cuenta un desarrollo aceptable en los precios de los bienes raíces. Para lograr los objetivos generales de la Ley, se confiere al Estado un derecho de prioridad sobre los bienes raíces a los que se aplica la reglamentación de la concesión. Esta también se aplica a las granjas y a los terrenos de cultivo que se han de utilizar para una racionalización estructural de la agricultura.

También cabe mencionar la Ley de cría de renos, de 9 de junio de 1978. Su finalidad es crear condiciones que faciliten la explotación de los recursos de pastoreo de renos beneficiosa para la sociedad y cuya ejecución tenga como resultado condiciones económicas y sociales de seguridad, garantice los derechos de quienes se dedican a la cría de renos y proteja la cría de renos como factor importante de la cultura Sami (lapona). Entre los intereses sociales comprometidos figuran la debida consideración por el desarrollo de los asentamientos, el desarrollo industrial y económico y el desarrollo social y cultural en general en las zonas de que se trata, que son en gran medida zonas periféricas. También interviene la debida consideración por los rasgos distintivos, las tradiciones y la cultura de la población Sami (lapona), dado su enraizamiento en una forma de vida que está estrechamente vinculada a la cría de renos.

En 1971 se estableció el Fondo de Desarrollo Agrícola con objeto de coordinar el apoyo a las inversiones en la esfera agrícola y de fomentar la mejor utilización posible de los medios disponibles de conformidad con los objetivos de la Ley de tierras. El Fondo proporciona subvenciones para avenamiento, proyectos de riego, adquisición de tierras, construcción y reparaciones importantes de edificios en granjas, silos, allanamiento de tierras de cultivo, etc.

La política agrícola tiene como objetivo el incremento de la tierra de cultivo de 8 a 9 millones de decáreas para 1990. Se supone que tres cuartas partes del aumento de la producción tendrán lugar en las regiones económicas remotas o menos favorables.

b) Producción de pescado

El desarrollo y la utilización de los recursos vivos del mar desempeña un papel importante en la política alimentaria de Noruega. De un total mundial de capturas de aproximadamente 70 millones de toneladas, Noruega ha aportado en los últimos años unos 3 millones de toneladas, lo que la sitúa entre las principales naciones pesqueras. Si bien existe el objetivo declarado de esforzarse por un aumento importante de las capturas a nivel mundial, no sería realista esperar un aumento significativo del total de las capturas de Noruega. Al contrario, la tendencia actual es hacia un número muy inferior de capturas en aguas noruegas a corto y a mediano plazo.

Ciertamente, con el desarrollo de la moderna tecnología pesquera, que tiene como resultado un amplio incremento en la capacidad de captura, se ha hecho cada vez más imperativo fomentar primordialmente una política de conservación eficaz en relación con la población piscícola ubicada junto a la costa de Noruega.

Prácticamente todos estos recursos se han visto sometidos a una pesca excesiva en los últimos años, lo que da buena prueba de la insuficiencia de los órganos internacionales de gestión de las actividades pesqueras, como la Comisión para la pesca en el Atlántico nororiental, tanto en su calidad de instrumentos dedicados a promover una gestión eficaz cuanto como medidas de conservación.

No obstante, se han adoptado medidas importantes para invertir la dirección de esta tendencia. Así, de conformidad con los principios concebidos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Noruega estableció,

a partir del 1.º de enero de 1977, una zona económica exclusiva de 200 millas marinas con el objeto de abarcar las zonas de pesca más importantes en las aguas adyacentes a su costa. Con el establecimiento de la zona económica Noruega ha asumido derechos exclusivos para la gestión y explotación de los recursos pesqueros bajo su jurisdicción, pero al mismo tiempo ha contraído la obligación, con arreglo al derecho internacional, de fomentar una utilización óptima de esos recursos.

Esta transformación fundamental de la estructura de "propiedad" sobre la importantísima población piscícola de la zona del Atlántico del Norte ha conferido a Noruega una gran responsabilidad, así como oportunidades igualmente grandes a la industria pesquera del país.

Ya se han puesto en práctica medidas nacionales para invertir el curso de la tendencia de la explotación excesiva y la subsiguiente reducción de la población piscícola. En particular, se han fijado cuotas totales de captura de conformidad con las recomendaciones del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), órgano científico encargado de la tarea de prestar servicios a la región del Atlántico del Norte mediante asesoramiento y directrices relativos a la evolución de la población piscícola y a las tasas de explotación adecuadas. Ya se manifiesta un nuevo sentimiento de urgencia con respecto a las necesidades de conservación y, dado el actual contexto nacional, en contraposición con el anterior contexto internacional de gestión de las actividades pesqueras, se ha hecho más viable en el plano político subordinar las consideraciones económicas a corto plazo a la necesidad de una planificación a largo plazo, lo que supone el mantenimiento de importantes reducciones de capturas a corto plazo cuando así lo exigen las necesidades de conservación a largo plazo. En este contexto, es significativo que las capturas correspondientes a los pescadores noruegos en 1978 ascendieran a 2,4 millones de toneladas, lo cual representa una reducción de 20% en relación con el año anterior.

Dada la inevitable incertidumbre relacionada con el desarrollo de la población piscícola, siempre resulta difícil producir estimaciones fidedignas a largo plazo de las perspectivas futuras para la industria pesquera. Por ello, hay que considerar un acontecimiento importante el hecho de que el Ministerio de Pesca, en el informe No. 18 al Storting (1977-1978), presentara un primer plan amplio para el desarrollo de la industria pesquera de Noruega. En particular, se presentaron cálculos relativos a las tasas de captura que podrían mantenerse en el futuro y se esbozaron disposiciones para reducir la capacidad de captura de la flota pesquera de Noruega a fin de que esa capacidad estuviera más acorde con la base de recursos de que se dispone.

La gestión nacional de una actividad pesquera moderna no puede condebirse sin un conjunto amplio y a menudo detallado de disposiciones reguladoras, y no puede lograrse ningún objetivo general de política relativo al desarrollo y a la utilización de la población piscícola sin una capacidad de planificación detallada que abarque hasta el nivel más bajo. A este respecto, Noruega se ha beneficiado, y continúa beneficiándose, de unos mecanismos administrativos nacionales bien desarrollados y profesionales en el sector de la pesca. Se trata de mecanismos establecidos desde hace mucho tiempo y con contactos y vínculos estrechos con la comunidad de pescadores. En total, cerca de mil personas están empleadas en instituciones administrativas y de investigación responsables de las actividades pesqueras.

3) a) Producción e investigación agrícolas

A pesar de la continua disminución del número de personas empleadas en la agricultura en los últimos 20 ó 30 años, la producción ha aumentado significativamente. La producción de grano, patatas y forraje ha aumentado de una media de 1.575 millones de raciones de alimento para animales en el período de 1916 a 1920 a 2.300 millones de raciones en el período de 1971 a 1975. La producción media de trigo en 1925 era de 150 kg. por decárea y en 1975 era de 307 kg por decárea. La producción de leche aumentó de 1.500 kg por vaca en 1945 a 4.600 kg por vaca en 1974. Podría citarse una evolución análoga para varios otros productos agrícolas. Ello se debe a la utilización de nuevos tipos de selección de plantas, el aumento del uso de fertilizantes, al mejoramiento del empleo de los recursos del suelo y a la mayor eficacia de las técnicas de producción agrícola. Además de la expansión de la cría de animales, el mejoramiento de la cantidad y de la calidad de los cultivos dedicados a forraje ha constituido un objetivo importante para la labor de investigación.

Además del incremento de la producción por unidad, el mejoramiento de la calidad de la producción agrícola ha sido objeto de una amplia labor de investigación; pueden citarse como ejemplo la disminución del contenido de grasa de la leche y la producción de cerdos más magros. En los últimos 30 años se han logrado resultados significativos en esta esfera. Afortunadamente, los granjeros interesados aplican a menudo a la práctica sin demora los resultados de la investigación, y los conocimientos se difunden también por conducto del "Servicio de Información Agrícola" a un gran número de granjeros. Además, Noruega está libre de la mayor parte de las enfermedades del ganado, incluida la rabia. A fin de impedir que el ganado nacional se vea expuesto a situaciones de riesgo para su salud, Noruega mantiene una prohibición completa de importación de animales vivos, productos pecuarios y otros productos que puedan transmitir enfermedades.

b) Producción de pescado

Tal como se ha mencionado anteriormente, la cantidad general de capturas totales dependerá en gran medida de factores que están más allá del control humano inmediato. No obstante, se supone que si se cuenta con un conocimiento biológico suficiente y con datos sobre el estado de la población piscícola, pueden adoptarse decisiones calculadas para conseguir una estimación de la producción a largo plazo a un nivel óptimo. Sin embargo, hay que aceptar que, en relación con los recursos vivos, un modelo independiente de aumento de la producción hasta un nivel máximo no podrá tener en cuenta la naturaleza esencialmente finita de los recursos vivos del océano.

En la esfera de los acuicultivos la posición es completamente diferente. En este sector los niveles de los objetivos están ciertamente sujetos a una planificación humana arbitraria. En el plano mundial la producción de acuicultivos está haciendo una contribución cada vez más importante a la producción total de pescado y productos derivados del pescado (aproximadamente 10 millones de toneladas en 1976).

En Noruega los acuicultivos han hecho tradicionalmente una contribución pequeña a la producción nacional total de pescado y de productos derivados del pescado. En 1971 la producción total fue solamente de 500 toneladas.

No obstante, en la última década se ha presenciado el desarrollo gradual de una industria viable de acuicultivo en Noruega, de la cual el salmón y la trucha constituyen las especies en cultivo más importantes y valiosas. En 1973 se aprobó una ley en cuya virtud el establecimiento de instalaciones para la producción de acuicultivos dependía de una licencia oficial; esta disposición estaba destinada principalmente a asegurar que el nuevo desarrollo de la industria tuviera un carácter racional y controlado. Las instituciones de investigación patrocinadas y financiadas por el Estado desempeñan un papel importante en el desarrollo de nuevas técnicas de producción.

La investigación actual también se ocupa de la identificación de posibilidades para ampliar el alcance de la producción de acuicultivos en Noruega. A este respecto, tienen gran importancia los experimentos relativos al desarrollo de la población de bacalao costero en el sur de Noruega.

c) Investigación pesquera

Noruega está bien dotada de instituciones especializadas que se ocupan de la investigación pesquera. En los últimos años los recursos financieros que se han puesto a disposición de este sector han sido del orden de 60 a 70 millones de coronas noruegas.

En 1971 se creó un órgano de coordinación (el Consejo Noruego de Investigación Pesquera) encargado de la planificación general en este sector y del que dependen las actividades de varias instituciones más especializadas de investigación, que abarcan esferas como la construcción de buques y la ingeniería naval, el desarrollo de nuevas técnicas de elaboración, de nuevos aparejos de pesca y de nuevas técnicas de captura. En la esfera de las técnicas de elaboración, se están llevando a cabo en la actualidad valiosas investigaciones destinadas a incrementar la utilización de ciertas especies de pescado para el consumo humano y aumentar así los beneficios internacionales totales derivados de los recursos pesqueros disponibles. También se han dedicado muchos esfuerzos al desarrollo de un concentrado de proteínas de pescado de alta calidad en forma de harina de pescado (el denominado concentrado de proteínas de pescado de tipo B), destinado al consumo humano. Con este objeto, Noruega tuvo el placer de financiar un seminario internacional en 1975 y de servir de huésped de él (en Svanøy), cuyos debates se centraron en una mejor utilización de este producto de harina de pescado en las dietas de los grupos necesitados.

La principal institución de investigación de Noruega, el Instituto de Investigación Marina de Bergen, se ocupa principalmente del control y la evaluación de la población piscícola del mar. Las evaluaciones que se efectúan, y el posterior asesoramiento que se proporciona, constituyen una parte integrante y esencial del proceso de planificación de una política de desarrollo y utilización racional de los recursos vivos. El Instituto cuenta con tres modernos navíos de investigación que se usan extensamente tanto en aguas noruegas como en forma cooperativa en el plano internacional.

4) Diversas instituciones científicas en la esfera agrícola trabajan constantemente para mejorar los sistemas de cosecha y conservación. Las pérdidas ocasionadas durante la cosecha se han reducido en parte por el mejoramiento del equipo agrícola o por un nuevo diseño de éste, o por ambas cosas, y en parte por un mejoramiento de los hábitos de recolección. De manera análoga, se ha logrado mejorar tanto los métodos como el equipo para henificar, cosechar y almacenar el grano, utilizar la paja, ordeñar y manipular la leche, cosechar y almacenar fruta y hortalizas, etc. A fin de lograr un tamaño y una calidad suficientes para los cultivos, se utilizan normalmente en Noruega productos químicos para la protección de las plantas (herbicidas, fungicidas e insecticidas) tanto en la horticultura como en la agricultura. Cultivos como frutas, hortalizas, patatas, cereales y otros se fumigan cada año. Aproximadamente 90% de los productos químicos para la protección de las plantas se fumigan mediante fumigadoras de cultivos con tubos rociadores.

Los conocimientos que se obtienen en relación con estos mejoramientos se difunden mediante publicaciones, seminarios, demostraciones, etc., para los granjeros, el servicio de extensión y los fabricantes de equipo.

Además, la producción agrícola, la industria elaboradora de dichos productos y el consumo de alimentos producen grandes cantidades de desperdicios. Algunos de estos desperdicios, como los sobrantes de la industria carnícera, el suero de la leche y el estiércol, se utilizan en la actualidad para la producción de forraje, el mejoramiento del suelo u otros usos.

Se están haciendo esfuerzos sustanciales para aumentar el aprovechamiento de la paja y de los desperdicios de comida en la producción de forraje. Ya se han utilizado con éxito nuevos métodos de embalaje de la paja y se están realizando experimentos en los que se utiliza la paja como integrante básico en píldoras de concentrado para alimentación de animales. Este uso abre la posibilidad de añadir otros productos de desperdicio, como los residuos de la industria carnícera, los desperdicios del pescado y los desperdicios de comida. Una unidad de producción experimental que utiliza este principio estará en funcionamiento a partir de otoño de 1979.

Un método nuevo y prometedor que se está poniendo a prueba en la actualidad es la mezcla de residuos esterilizados de comida con píldoras concentradas ordinarias de alimento para animales, que presenta ventajas para la manipulación y el almacenamiento en comparación con el forraje de desperdicios tradicional, que es fluido. Se espera que este nuevo método constituya un medio importante para aumentar el aprovechamiento de residuos de comida en el futuro. Además del efecto de reciclaje, el método conducirá a una reducción de las desventajas ambientales que causa el gran número de terraplenes de residuos sólidos.

5) a) Productos agrícolas

La formulación y la ejecución de los objetivos y medios de la política agrícola de Noruega, que incluye los principales programas estatales de precios, de apoyo a los precios y de regulación del mercado, se basan en una cooperación

muy estrecha entre el Estado y las organizaciones agrícolas. La base oficial de esta cooperación es el Régimen de Acuerdos Agrícolas, constituido por el Acuerdo Básico para la Agricultura y los acuerdos agrícolas a corto plazo.

Solamente existen precios garantizados para el grano y la lana; respecto de los demás productos los precios establecidos en el acuerdo son precios indicativos. Las cooperativas agrícolas tienen la responsabilidad de regular los mercados y, por consiguiente, de garantizar los precios indicativos de sus productos. Los fondos necesarios para esta regulación del mercado se proporcionan con arreglo al acuerdo. Mediante el sistema de regulación de mercados y mediante una política deliberada de regular y distribuir la producción, principalmente por medio de la regulación de precios fijos, Noruega ha conseguido establecer un alto grado de estabilidad de los precios en los mercados.

Además del plan de apoyo a los precios y de la regulación del mercado existen programas para apoyar el transporte de leche, de carne, de huevos y de fruta, una disposición relativa al control de calidad de los huevos, apoyo para el embalaje de fruta, hortalizas y bayas, así como apoyo operacional para el almacenamiento de fruta.

b) Productos pesqueros

Se atribuye importancia especial al establecimiento de órganos de comercialización y ventas, con un mandato estrictamente definido que se refiere a una zona concreta o a determinadas especies de pescado. Entre 1927 y 1947 se establecieron gradualmente las denominadas empresas de venta (Salgslag). Estas organizaciones de ventas gozan de un monopolio en la venta de la pesca. Además, según la Ley de 14 de diciembre de 1951 relativa a la venta y comercialización del pescado, la Ley sobre Pescado Crudo (Rafisk-loven), todos los pescadores tienen la obligación de entregar sus capturas a la empresa de venta correspondiente. La Ley impone a las empresas de venta la obligación inversa de recibir la captura de los pescadores. De este modo, la estructura de la comercialización del pescado en Noruega tiene un elemento marcadamente cooperativo, con lo que se evita la competencia de precios entre los pescadores y se produce una estabilización general de los precios. Sin embargo, la diversidad de condiciones de mercado y precios para los diferentes productos pesqueros ha creado con frecuencia una desigualdad excesiva entre los diferentes sectores de la comunidad pesquera. Por consiguiente, el Gobierno ha declarado su intención, expresada en el informe Storting No. 18, 1977-1978, de procurar una mayor coordinación de las actividades de las diferentes organizaciones de venta existentes con miras a lograr la máxima distribución de beneficios entre la comunidad pesquera en su conjunto.

Por conducto del Banco Noruego de Pescadores, que se estableció en 1943, se conceden facilidades crediticias y préstamos a tipos de interés ventajosos para que los pescadores adquieran nuevos barcos o modernicen los existentes. Además, se otorgan créditos en condiciones ventajosas para el establecimiento y modernización de las instalaciones de producción en tierra. En 1979, las operaciones crediticias realizadas por conducto del Banco de Pescadores ascendieron a 300 millones de coronas noruegas, mientras que el promedio correspondiente al decenio de 1970 ha sido de alrededor de 400 millones de coronas.

Uno de los objetivos centrales ha consistido en procurar niveles salariales similares en los diferentes sectores de la economía noruega y crear de este modo un nivel salarial competitivo para las industrias primarias respecto del sector industrial manufacturero. El establecimiento, en particular, de salarios competitivos para el sector pesquero debe considerarse en estrecha relación con el objetivo primordial de estimular la profesión, que no puede depender tanto como antes de los vínculos tradicionales de lealtad originados por lazos familiares, a menudo de larga data, con la profesión pesquera. En cumplimiento de este objetivo, la Asociación de Pescadores Noruegos (Norges Fiskarlag) y el Gobierno llegaron a un acuerdo general en 1965 por el que se concedía a la Asociación el derecho a entablar negociaciones con miras a lograr apoyo financiero para la industria pesquera cuando se considerara que el promedio de los salarios en el sector pesquero era bajo. A raíz de este acuerdo, se concertaron acuerdos anuales relativos al volumen y naturaleza de la asistencia financiera pública al sector pesquero. En 1979, las transferencias financieras públicas al sector pesquero ascendieron a 640 millones de coronas, en su mayor parte en la forma de subsidios a los precios. En los últimos años, el nivel de asistencia pública a este sector ha sido del orden de 400 a 500 millones de coronas.

Para 1979, los convenios de asistencia se estipulan sobre la base de un salario medio para los pescadores noruegos que se calcula en aproximadamente 70.000 coronas.

c) Otras medidas

Como consecuencia del alza del costo de la vida en la región septentrional de Noruega, que a su vez se debe en parte al mayor costo del transporte, se ha establecido un sistema especial de subsidios encaminado a reducir las diferencias en el costo de la vida entre el norte y el sur de Noruega. Además, se ha creado mediante los acuerdos agrícolas un sistema general de regulación de mercado, que incluye a su vez disposiciones tendientes a estabilizar los gastos de transporte.

Se ocupa del control de la comercialización en general el "Protector de los Consumidores". El Protector de los Consumidores hace cumplir la Ley de 1972 relativa al control de la comercialización, cuyo objeto consiste en impedir la utilización de métodos de comercialización irresponsables, insalubres o irrazonables. En casos de violación de la Ley, el Protector de los Consumidores procura que, mediante un acuerdo voluntario, se modifique la práctica comercial de que se trate y, en última instancia puede remitir el asunto a un comité especial, el Consejo de Mercado, que en determinadas condiciones puede prohibir la práctica. En algunos casos especiales, el propio Protector de los Consumidores puede prohibir esa práctica.

6) En el Informe Parlamentario mencionado anteriormente se dice concretamente que la condición fundamental para un buen nivel de nutrición en la población es la disponibilidad de cantidades suficientes de alimentos, a fin de asegurar que se satisfagan las necesidades relativas a un suministro suficiente de energía y de los nutrientes necesarios.

Actualmente, el abastecimiento de alimentos es más abundante y el de energía y nutrientes sirve de base para un mejor régimen alimenticio. Sin embargo, se ha demostrado que un abastecimiento abundante no garantiza por sí solo que el régimen alimenticio sea totalmente satisfactorio para la salud. Ha aumentado considerablemente la incidencia de varias enfermedades relacionadas con la nutrición en aquellos países en que el abastecimiento de alimentos ha sido abundante y en que ha habido más prosperidad.

El factor más grave es el aumento de las enfermedades cardiovasculares, pero hay otros motivos de preocupación. Por lo tanto, el Gobierno está elaborando una política encaminada a:

- preservar los aspectos ventajosos de nuestro régimen alimenticio. Se van a crear las condiciones para facilitar una adaptación mejor del régimen alimenticio a las necesidades en materia de nutrición y, al mismo tiempo, atribuir importancia a las necesidades comunes en lo que respecta al sabor, variación y composición;
- reducir la proporción de grasas en el consumo de energía lo que es especialmente importante para adaptar mejor el régimen alimenticio a las necesidades de nutrición;
- aumentar el consumo de féculas - sobre todo cereales y patatas - para compensar la reducción en el consumo de grasas;
- aumentar la proporción de ácidos grasos poli-insaturados en el consumo total de grasas.

En 1979 se estableció el nuevo Consejo Nacional de Nutrición. Corresponde al Consejo actuar como organismo asesor de las autoridades públicas, las empresas y las organizaciones laborales y voluntarias en las cuestiones relativas a la nutrición y el abastecimiento de alimentos. El Consejo suministra también información sobre régimen alimenticio, se ocupa de la descripción, el análisis y la evaluación de la situación en Noruega con respecto al régimen alimenticio y el abastecimiento de alimentos, evalúa el efecto de la labor realizada en materia de nutrición y propone medidas con miras a corregir situaciones inconvenientes.

Además, en 1975 se introdujeron en Noruega normas especiales que establecieron disposiciones relativas a la rotulación del contenido nutricional de los alimentos preparados que contienen vitaminas, minerales, proteínas, etc. o que respecto de los cuales se anuncie, en medios de publicidad o de otra forma, que son saludables o especialmente nutritivos. Las disposiciones se aplican a alimentos para fines dietéticos especiales e incluyen en especial agentes adelgazantes, alimentos infantiles y alimentos cuyo valor nutritivo deban conocer los consumidores por otras razones.

7) a) Productos agrícolas

La Ley de Productos Agrícolas de 17 de junio de 1932 faculta al Gobierno para promulgar normas relativas a la calidad de los productos agrícolas. A este respecto, se pueden promulgar normas relativas a, por ejemplo, la manipulación,

la composición, la cantidad, el tamaño, el embalaje y la rotulación. La medida más importante en lo que toca a la calidad consiste en que pueden retirarse del mercado los productos que no satisfagan los requisitos previstos.

El comercio de cereales y productos derivados está monopolizado con arreglo a la Ley de Abastecimiento de Cereales. El Estado es responsable de asegurar la calidad adecuada, aunque no se han establecido disposiciones obligatorias al respecto. El monopolio estatal, sin embargo, estipula las necesidades relativas a la calidad y fija los precios según estas necesidades.

b) Productos pesqueros

El control público de la calidad de los productos pesqueros se establece en la Ley de 28 de mayo de 1959, por la que se faculta al Ministerio de la Pesca a emitir normas relativas a los requisitos generales de calidad de los productos pesqueros y a su producción y elaboración. Se han establecido reglamentaciones especiales para la industria de conservas pesqueras y para la producción de harina de pescado. En los últimos años se ha registrado una tendencia hacia un sistema más amplio de control coordinado en el plano nacional en lo relativo a los productos alimenticios y su calidad y producción.

En un contexto internacional, Noruega ha participado activamente en la labor realizada bajo los auspicios de Codex Alimentarius y, entre otras cosas, ha presidido el comité encargado específicamente de la pesca y los productos pesqueros.

c) Otras medidas

De conformidad con la ley de 24 de mayo de 1979 relativa a la rotulación de los artículos de consumo, se ha resuelto que los alimentos preparados deben rotularse de manera tal que suministren a los consumidores información suficiente mediante la inclusión obligatoria de datos relativos a la cantidad y a la composición del artículo. Además, se debe proporcionar información sobre la duración.

8) En 1976 se creó un grupo especial en el marco del Consejo Nacional de Nutrición para fomentar la nutrición y la salud. Se asignó al grupo la tarea de planificar, aplicar y organizar las medidas necesarias para suministrar mayor información en lo concerniente a la nutrición y la salud. El grupo ha realizado, entre otras, las siguientes tareas:

- ha asignado fondos, consignados por el Storting, a organizaciones, grupos e individuos en apoyo de sus actividades de información en lo concerniente a la nutrición y al régimen alimenticio;
- ha publicado datos sobre la política de nutrición y abastecimiento de alimentos de Noruega;
- ha organizado conferencias sobre nutrición;
- ha encargado a especialistas en nutrición la evaluación del material informativo.

9) La participación de Noruega en la cooperación internacional en este contexto puede resumirse de la siguiente manera:

Consejo Mundial de la Alimentación

Noruega tiene la condición de observador.

FAO

Noruega participa activamente en la labor de la FAO.

Se presta apoyo financiero a

- El Plan de Ayuda de la FAO para la Seguridad Alimentaria.
- El buque de investigación pesquera Dr. Fridtjof Nansen, de la FAO y Noruega.
- El Programa de la FAO para la explotación y ordenación de los recursos pesqueros en las zonas económicas exclusivas.
- El programa cooperativo FAO/Noruega (Multilateral y bilateral).

FIDA

Noruega ha desempeñado un papel activo en la creación del FIDA. La contribución aportada por Noruega al Fondo en el primer ciclo de promesas de contribuciones (1978-1980) asciende a 130 millones de coronas.

GCIAT

La contribución noruega en 1979 fue de 10 millones de coronas.

Sub-comité de Nutrición del CAC

Noruega participa activamente en la labor de este órgano.

Ayuda alimentaria de Noruega

i) Programa Mundial de Alimentos

Noruega ha apoyado el Programa Mundial de Alimentos (PMA) desde sus comienzos en 1963. Noruega es actualmente uno de los donantes más importantes y sus contribuciones en los últimos años han sido las siguientes:

1976: 81 millones de coronas
1977: 103 millones de coronas
1978: 145 millones de coronas
1979: (cálculo) 110 millones de coronas.

Prácticamente toda la ayuda alimentaria noruega se encauza por conducto del PMA y se otorga en la forma de donaciones.

La contribución noruega consiste en alimentos ricos en proteínas, como pescado y productos pesqueros (pescado seco, pescado salado, grasa comestible, pescado enlatado y harina de pescado), que se utiliza en proyectos del PMA en 30 a 35 diferentes países cada año.

ii) Reserva Alimentaria Internacional de Emergencia, 500.000 toneladas

Noruega prometió en la Conferencia Mundial de la Alimentación de 1974 10.000 toneladas de cereales, anuales para la Reserva.

Se han enviado contribuciones noruegas por conducto de la Reserva a la India (1975), Madagascar (1976), Viet Nam (1977) y el Sahel (1978).

iii) Convenio sobre ayuda alimentaria

Noruega ha resuelto en principio adherirse a un nuevo Convenio sobre ayuda alimentaria como parte de un nuevo arreglo en materia de cereales. Mientras se celebran esas negociaciones, Noruega ha firmado el Protocolo relativo a la Quinta Extensión del Convenio sobre ayuda alimentaria de 1971. La contribución noruega, según las disposiciones del convenio de 1971, será de 30.000 toneladas.

iv) Socorro para casos de desastre

Noruega proporciona socorro para casos de desastre normalmente en metálico. Sin embargo, en algunos casos y a petición especial, ha consistido en pescado en conserva, pescado salado o harina de pescado (FPC-tipo B), en su mayor parte distribuidos por conducto del Programa Mundial de Alimentos.

v) Distribución de concentrado de proteínas de pescado por conducto del Programa Mundial de Alimentos

Noruega, por conducto de un programa especial, ha prestado asistencia al PMA en la distribución de concentrado de proteínas de pescado en proyectos realizados en varios países.

Programa agrícola bilateral en curso

La asistencia que presta Noruega a la agricultura se orienta principalmente a programas de desarrollo rural, silvicultura, enseñanza veterinaria, investigaciones y productos básicos (fertilizantes y equipo técnico).

a) Asistencia financiera. En 1978 se destinó el 20,7% de la asistencia bilateral, es decir, 209 millones de coronas noruegas (40 millones de dólares) a proyectos y programas agrícolas y un 8,6% más, es decir 87 millones de coronas noruegas (17 millones de dólares) a las pesquerías. Toda la asistencia financiera se presta en forma de subsidios.

b) Asistencia técnica. En 1978, 52 funcionarios de asistencia técnica participaron en programas bilaterales y de los países nórdicos en las esferas de la agricultura, la silvicultura y las pesquerías. Además, 13 voluntarios trabajaron en el sector agrícola en Africa.

c) Capacitación. En 1978 se impartió en Noruega capacitación en agricultura y pesquerías a 64 extranjeros. Además, Noruega patrocinó la capacitación en los mismo temas de 26 estudiantes en su propio país y 19 estudiantes en un tercer país.

Los datos estadísticos y de otra índole de que se dispone en Noruega acerca de la aplicación del derecho a una alimentación adecuada son limitados. Cada año se calculan las cifras correspondientes al abastecimiento de alimentos en Noruega. Los pronósticos del consumo de basan en el volumen de ventas al por mayor y no deben confundirse con el consumo real de alimentos. También se calcula el grado de autosuficiencia y todas esas cifras se publican en el Anuario del Consejo Nacional de Nutrición.

C. El derecho a una vestimenta adecuada

En términos generales, la información solicitada no se aplica a Noruega.

D. El derecho a la vivienda

1) Cabe mencionar las siguientes leyes y disposiciones:

La Ley de Alquileres de 16 de junio de 1939, que se aplica respecto de todos los alquileres de viviendas.

La Ley incluye normas generales respecto del contrato de alquiler, su forma y contenido y los derechos y obligaciones de arrendatarios y arrendadores.

Entre otras cosas, la Ley prevé que el arrendatario puede dar aviso de terminación de contrato a un tribunal, el cual puede declarar nulo el aviso si considera que carece de una base objetiva satisfactoria o no parece razonable.

La Ley contiene también normas especiales respecto del alquiler de viviendas subordinado a un préstamo (capítulo 9). Esas disposiciones se aplican a todos los acuerdos relativos al derecho de alquilar una vivienda y al préstamo que habrá de otorgar el arrendatario cuando el derecho de ocupación dependa del préstamo. La condición por la cual el arrendatario debe otorgar un préstamo para adquirir el derecho de alquilar una vivienda se aplica únicamente en relación con la construcción, modificación, adquisición de mobiliario o modernización de la vivienda o en relación con el levantamiento de una hipoteca que grave la vivienda o el terreno en que esté situada.

La Ley relativa a las asociaciones de edificios en cooperativa y la Ley relativa a las cooperativas de viviendas se aprobaron el 4 de febrero de 1960 y fueron enmendadas el 29 de abril de 1977.

Una sociedad de edificios en cooperativa es una empresa de responsabilidad limitada y capital variable cuyo propósito es adquirir edificios de apartamentos e instalaciones accesorias en nombre de los accionistas, ya sea individualmente u organizados en cooperativas de vivienda. Únicamente puede establecer cooperativas de vivienda la asociación de edificios en cooperativa, la cual, en nombre de la cooperativa, construye o adquiere un edificio de apartamentos y, posteriormente, transfiere las acciones a los miembros de la asociación de edificios en cooperativa. De esta manera se satisface la necesidad de viviendas adecuadas y de costo razonable para quienes, por diversas razones, no quieren o pueden adquirir una vivienda por otros medios.

Además, se establecen cooperativas de vivienda, independientes de cualquier asociación de viviendas en cooperativa, con objeto de construir edificios de apartamentos en un determinado terreno, adquirir edificios de apartamentos o proporcionar viviendas a un cierto número de personas a fin de alquilar posteriormente las viviendas a los miembros de la cooperativa (cooperativa independiente de vivienda).

Además, la Ley sobre Cooperativas de Vivienda incluye disposiciones relativas, entre otras cosas, a los depósitos de viviendas cooperativas, el alquiler de viviendas por parte de los accionistas y las normas relativas a la transferencia de acciones, inclusive los derechos de prioridad para la compra o la permuta de viviendas.

La Ley de Asignación de Viviendas de 29 de abril de 1977 tiene como fin asegurar la mejor utilización posible de la gran cantidad de viviendas y ayudar a los solicitantes de viviendas cuya situación económica sea particularmente difícil. Así, el consejo municipal puede estipular respecto de los diversos tamaños de viviendas, el número mínimo de personas que deben integrar un hogar para que tengan derecho a mudarse a una vivienda. Además, la Ley contiene disposiciones relativas a la obligación de alquilar una nueva vivienda que quede disponible y de presentar al comité de asignación de viviendas el nuevo contrato de alquiler. Existen también disposiciones con respecto a la obligación del arrendatario y el arrendador de transferir a quienes hayan solicitado vivienda a la municipalidad el derecho de alquilar una vivienda que haya quedado disponible una vez que la municipalidad haya conseguido al arrendatario anterior una nueva vivienda.

2) En términos generales, el objetivo principal de la política en materia de vivienda de Noruega es que cada familia e individuo disponga de una vivienda adecuada a un costo proporcional a su nivel de ingresos. Los instrumentos más importantes para alcanzar este objetivo son diversas formas de subsidios para los solicitantes de viviendas, principalmente destinados a viviendas de nivel "ordinario". El objeto de esos subsidios es que las familias e individuos de ingresos medianos y bajos puedan solicitar viviendas que satisfagan sus necesidades.

El más importante de los subsidios directos es, sin duda alguna, el bajo tipo de interés y las condiciones favorables que ofrecen los bancos estatales de vivienda. Desde la segunda guerra mundial, esos bancos han proporcionado financiación para aproximadamente el 75% de las viviendas construidas en ese período; por lo tanto, las condiciones favorables de financiación han beneficiado evidentemente al consumidor medio. Las viviendas financiadas por los bancos estatales están sujetas a un estricto control de calidad y precios. Ello significa que las viviendas más lujosas han de ser financiadas por otros medios. Otros subsidios directos a la vivienda incluyen principalmente una subvención (subvención de terreno) que se otorga a todas las nuevas viviendas (inclusive las no financiadas por los bancos estatales) y un subsidio al alquiler. El subsidio al alquiler se calcula sobre la base de los gastos de la vivienda, los ingresos y el tamaño de la familia.

Además de los subsidios directos a la vivienda existen también subsidios indirectos. Ellos incluyen, principalmente,

- exención del impuesto a la propiedad
- bajos impuestos a las viviendas
- reducción de los intereses de los préstamos para viviendas

Una gran parte de las viviendas de Noruega están exentas del impuesto a la propiedad; así ocurre también con las no financiadas por bancos estatales.

/...

En parte debido al subsidio a los gastos de vivienda, la demanda de viviendas de buena calidad ha superado a la oferta en todo el período de posguerra. Ello se aplica en general a todo el país, pero sobre todo a las principales ciudades y nuevas zonas urbanas. Los principales factores que han limitado la construcción de viviendas han sido la preparación y la planificación de los terrenos por las municipalidades y, en parte, la disponibilidad de mano de obra.

Si bien a partir de la segunda guerra mundial la construcción de viviendas ha estado determinada primordialmente por la oferta y a pesar de que el número total de viviendas construidas podría haber sido algo mayor, debe decirse que, en parte debido al sistema de subsidios y otros aspectos de las actividades de los bancos estatales, la demanda de viviendas de un nivel adecuado ha sido atendida en forma relativamente satisfactoria en grandes zonas del país. Actualmente, la oferta de viviendas, determinada como el número de viviendas por cada 1.000 habitantes, es de 380. En comparación, esa cifra era de unas 300 en 1960. Dos terceras partes de las viviendas de Noruega han sido construidas desde 1945.

Las excepciones a esta regla se encuentran sobre todo en las grandes ciudades, particularmente en Oslo. En esas zonas existen aún muchas viviendas pequeñas cuyas condiciones sanitarias son deficientes. En años recientes se han iniciado proyectos, especialmente en Oslo y Bergen, con miras a mejorar la mayor parte de ellas. Para lograr esto sin que los habitantes originales deban mudarse, ya que ello ocasionaría elevados gastos, los bancos estatales han establecido planes especiales de préstamo para el mejoramiento de viviendas antiguas. Las condiciones de préstamo son tan favorables como las que se otorgan a los préstamos para viviendas nuevas. Aun cuando esos préstamos beneficiarán, en primer lugar, a los edificios más antiguos de las ciudades, por este medio se podrá también restaurar edificios viejos en zonas escasamente pobladas.

3) Se ha creado un instituto especial de investigaciones sobre la construcción, que es miembro de la Organización internacional de investigaciones sobre la construcción. Se ha establecido un organismo especial de normalización de la construcción con un presupuesto anual de unos 6 millones de coronas noruegas. El organismo noruego de normalización de la construcción trabaja en estrecha colaboración con la Organización internacional de normalización de la construcción. Noruega participa activamente en el grupo de trabajo de la CEPE sobre Construcciones y apoya la labor de armonización de los reglamentos europeos de construcción, proporcionando los servicios de especialistas y aportando contribuciones financieras al fondo fiduciario creado a esos efectos por la CEPE.

4) Aproximadamente el 35% de la población de Noruega vive en asentamientos dispersos en las zonas rurales. Esta estructura no era objeto anteriormente de una política especial de planificación, pero ahora se ha elaborado una nueva ley de planificación y la cuestión de los asentamientos dispersos se ha planteado como un problema separado en el contexto profesional y en el legislativo.

El proyecto de ley permitirá formular una política más clara respecto del mantenimiento y desarrollo de las zonas de asentamientos dispersos. Paralelamente a la formulación de la ley, el Ministerio del Medio Ambiente elabora modelos de planificación para asentamientos dispersos que se utilizarán en la futura aplicación de la ley.

El abastecimiento de agua a los asentamientos dispersos es objeto de planificación, principalmente en el contexto del Plan nacional para la utilización de los recursos hídricos y la planificación técnica detallada ordinaria de distintos proyectos.

Además, en relación con el establecimiento de nuevos lugares de trabajo en distritos remotos, cabe mencionar que se otorgan préstamos y subsidios a las municipalidades para que gestionen y organicen la construcción de viviendas. Ello se aplica a la construcción de caminos, el abastecimiento de agua y la eliminación de las aguas cloacales. Se han establecido planes especiales de préstamo y subsidio para instalaciones de abastecimiento de agua en zonas escasamente pobladas y estaciones pesqueras, así como en distritos con una base industrial poco desarrollada.

5) La Ley de Reglamentación de los Alquileres de Viviendas. La Ley de 7 de julio de 1967 que regula el alquiler de viviendas contiene disposiciones relativas a la reglamentación administrativa de los alquileres de viviendas y a la reglamentación de los precios de los departamentos para los que se exige un depósito. La Ley sólo se aplica a las viviendas de unas cien municipalidades. Las disposiciones especialmente estrictas del capítulo 2 relativas al alquiler legal máximo para viviendas construidas antes del 8 de abril de 1940 se aplica sólo en diez de las municipalidades más grandes.

La Ley se aplica al alquiler y al subalquiler de viviendas o habitaciones y sólo incluye las viviendas o habitaciones en casas construidas antes del 8 de abril de 1940. En viviendas de propiedad de una compañía de responsabilidad limitada o una cooperativa (incluidas las cooperativas de vivienda) en que el 80% de las acciones pertenezcan a los inquilinos, las disposiciones de este capítulo sólo se aplican al subalquiler. El capítulo 3 contiene disposiciones generales relativas al control y reglamentación de los alquileres que se refieren, entre otras cosas, a la obligación de notificar a la junta de alquileres de ciertos aumentos en los alquileres, la fijación de alquileres para habitaciones a las que no se aplican las disposiciones del capítulo 2, y la fijación de precios en el caso de transferencia de acciones y bonos que conlleven derechos de ocupación.

6) Las estadísticas sobre condiciones de las viviendas y oferta de viviendas aparecen fundamentalmente en los estudios sobre condiciones de las viviendas y en los censos de población y vivienda. Estas publicaciones están un tanto anticuadas; el último censo de población y vivienda se realizó en 1970 y el último estudio sobre condiciones de las viviendas en 1973. Se han hecho varios estudios especiales de las condiciones de las viviendas de determinados grupos y de las condiciones de determinados tipos de viviendas (viejas, de mala calidad), así como análisis de costos de viviendas de diferentes categorías, en distintas zonas residenciales, etc.

En lo que respecta a viviendas para grupos determinados, cabe observar que en el caso de las viviendas para ancianos e impedidos, estudiantes, inmigrantes y refugiados existen planes especiales de financiación y algunas organizaciones especializadas en la cuestión. Además, se han iniciado proyectos especiales de vivienda en la región Sami (Lapp) en Noruega septentrional. En estas zonas las condiciones de la vivienda eran sumamente deficientes.

Artículo 12: Derecho a la salud física y mental

A. Ley principal

- Ley de 1.º de julio de 1977 relativa a la protección de los trabajadores y el lugar de trabajo (véase el anexo 3)
- Ley sobre vecindad de 1961
- Ley sobre contaminación de las aguas de 1970
- Ley de 1977 relativa a un control de los productos que faculta al Gobierno para pedir una evaluación adecuada de todo producto que pueda ser peligroso y prohibir la producción y/o venta de productos cuya nocividad para el medio ambiente se haya demostrado.
- Plan nacional de seguros (véanse las observaciones en relación con la sección A del artículo 11).

Se han comenzado a aplicar varias medidas para promover y proteger la salud física y mental de la población. Estas medidas dimanar, en parte, de leyes, la más antigua de las cuales es la ley sobre salud pública (Sunnhetsloven) de 1860; también cabe mencionar la ley de 26 de julio de 1912 relativa a los servicios de salud pública; la ley de 29 de abril de 1927 relativa a los derechos y deberes de los médicos; la ley de 19 de junio de 1936 relativa al ejercicio de la profesión por médicos o dentistas que no tengan la nacionalidad noruega; la ley de 10 de junio de 1977 relativa a la planificación, organización y prestación de servicios de salud en empresas; la ley de hospitales de 19 de junio de 1969; la ley de 28 de abril de 1961 relativa a la atención de la salud mental; la ley relativa a los impedidos, los incapacitados mentales y la atención de los epilépticos; la ley de 16 de junio de 1972 relativa a las clínicas maternoinfantiles y la atención sanitaria de los niños.

Estas leyes reglamentan los servicios de salud pública y garantizan a todos los noruegos iguales derechos a la atención médica u otro tipo de atención profesional, tanto la que requiere hospitalización, como la que consiste en tratamientos fuera de una institución.

B. Otras informaciones

1) y 2) Se realizan cursos de preparación para el parto que están a cargo de médicos, fisioterapeutas y parteras y tienen por objeto proporcionar a las mujeres embarazadas la mejor preparación posible para el parto y el período inmediatamente posterior.

También se efectúan exámenes médicos periódicos durante el embarazo y se proporciona, entre otras cosas, orientación sobre alimentación y nutrición. Gradualmente la orientación sobre cuestiones genéticas ha adquirido mayor importancia en las actividades de información y orientación de la mujer embarazada y su familia.

Actualmente se examina a todas las embarazadas. Se ofrece a las mujeres embarazadas de más de 38 años la posibilidad de realizar un examen del líquido amniótico para detectar casos de mongolismo (provisionalmente sólo en Oslo).

También se ofrece en la actualidad en forma permanente, orientación sobre cuestiones relativas a las relaciones íntimas y el uso de anticonceptivos. Una enfermera de salud pública efectúa visitas domiciliarias en el curso de los 14 días posteriores al nacimiento. Todos los niños son examinados mensualmente en una clínica de atención maternoinfantil. Para los niños que tienen problemas mentales existen los servicios del psicólogo escolar. Se lleva un registro de los niños que requieren atención especial de manera de poder seguir su trayectoria y asegurar que el servicio de salud no pierda contacto con ellos ya que ello sería perjudicial en una serie de casos. La historia clínica del niño se envía del hospital a la clínica.

El servicio médico escolar incluye exámenes periódicos a cargo del médico escolar, una enfermera y un fisioterapeuta. Además se continúa el programa de vacunación que comenzó en la clínica maternoinfantil.

Una de las tareas principales consiste en examinar a todos los alumnos y darles la información y la orientación necesarias para que puedan cuidar mejor su salud.

Actualmente, el cuidado de la salud mental se considera de enorme importancia y representa una de las principales tareas del equipo de salud de las escuelas. Por regla general el médico escolar examina a los niños en los grados primero, cuarto, sexto y noveno.

3) Protección de los trabajadores y el lugar de trabajo

En los últimos años ha habido un interés creciente por mejorar el lugar de trabajo tanto en la industria como en otros sectores de la vida económica y comercial.

La nueva ley relativa a la protección del trabajador y el lugar de trabajo proporciona a las empresas una base para resolver los problemas relativos al lugar de trabajo en cooperación con las organizaciones de la administración y con la supervisión y orientación de las autoridades públicas. La ley no se refiere exclusivamente al sector industrial sino a la mayoría de los lugares de trabajo de Noruega.

La norma básica es que las condiciones del lugar de trabajo han de ser "plenamente satisfactorias". En consecuencia, el trabajo debe organizarse de tal manera que los empleados estén protegidos, en la medida de lo posible, de los peligros para su vida y su salud.

Para que un lugar de trabajo se considere satisfactorio debe cumplir en primer término ciertos requisitos mínimos que se estipulan en la ley. El cumplimiento de estos requisitos previos no admite excepción alguna. Si se demuestra que existen peligros para la salud o se verifican riesgos de accidente, la consideración por el bienestar del empleado tiene prioridad respecto de las consideraciones económicas o de otra índole. Si no es práctica o económicamente posible cumplir con los requisitos mínimos, la máquina de que se trate o toda la empresa, llegado el caso, deberán dejar de funcionar.

Los requisitos mínimos se establecen con el objeto de proteger a los empleados de lesiones, horas de trabajo excesivas y enfermedades profesionales. A este respecto cabe observar que actualmente se presta mayor atención a los efectos nocivos de carácter físico y social.

Sin embargo, las intenciones de la ley trascienden la eliminación de los efectos físicos nocivos. La ley requiere que los talleres y lugares de trabajo se organicen teniendo debidamente en cuenta el bienestar de los empleados. También deberán asegurarse posibilidades razonables de desarrollo personal y profesional. Además, la ley dispone que el empleador y el empleado han de esforzarse por mejorar el lugar de trabajo aun cuando ya se cumplan los requisitos mínimos estipulados.

La ley también requiere que el empleador organice y ejecute el trabajo de conformidad con sus disposiciones. Mediante comités sobre el lugar de trabajo y representantes encargados de cuestiones de seguridad se garantiza la participación de los trabajadores en el proceso de toma de decisiones relativas al lugar de trabajo. Las empresas con más de 50 empleados deben establecer un comité del lugar de trabajo en que estén representados el empleador, los trabajadores y el personal de salud y seguridad. Las empresas más pequeñas también pueden establecer comités de este tipo si una de las partes así lo desea.

La Inspección del Trabajo tiene a su cargo la tarea de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley.

La investigación relativa al lugar de trabajo en la industria y en otras empresas está a cargo del Instituto de Investigaciones Ocupacionales de Oslo. A fin de facilitar la pronta aplicación de la ley examinada, el Gobierno puede prestar asistencia económica a las empresas para el mejoramiento de los lugares de trabajo.

- Protección del medio ambiente natural y lucha contra la contaminación

La política nacional de lucha contra la contaminación fue establecida en un informe parlamentario en 1975. La base jurídica de esta política es la ley de comunidades locales, de 1961, y la ley sobre contaminación del agua de 1970. Más recientemente, entró en vigor en 1977 una ley sobre el control de productos, que permite a las autoridades disponer la evaluación adecuada de cualquier producto potencialmente nocivo y, si es necesario, prohibir la producción o venta, o ambas, de los productos que se haya demostrado que tienen efectos nocivos para el medio ambiente.

El llamado "sistema de concesión" es un instrumento importante para combatir la contaminación. Se basa en la legislación existente, como la ley sobre contaminación del agua, de 1970, que prohíbe la contaminación del agua en el nivel hidrostático, de los cursos de agua y de ciertas zonas del mar, y la ley de comunidades locales, de 1961, que exige que se obtenga autorización o permiso del Gobierno antes de emprender cualquier actividad mercantil que pueda tener efectos contaminantes. En breve se presentará al Parlamento una ley de lucha contra la contaminación (Pollution Control Act) más completa y actualizada que abarca, además, los

problemas relativos a la eliminación de desechos y a los efectos del ruido en el medio ambiente. La nueva ley dispondrá también que se presenten informes sobre los efectos ambientales en caso de planearse actividades por encima de cierta magnitud que pudieran tener efectos contaminantes.

Gran parte de la contaminación en Noruega se debe a la descarga de efluentes industriales en el aire, el agua y la tierra. Por ejemplo, las industrias noruegas vierten anualmente en la atmósfera cerca de 130.000 toneladas de bióxido de azufre (de un total de 170.000 toneladas para todo el país). Todas las industrias nuevas están sujetas actualmente a severas exigencias en lo que respecta al tratamiento de los desechos vertidos en el aire y el agua y a los servicios de emergencia para posibles accidentes causantes de contaminación. En 1974 se inició un extenso programa de limpieza de 10 años de duración para las industrias existentes, cuyo costo total se ha estimado en 5.000 millones de coronas noruegas (precios de 1977). La mayor parte de estos fondos se utilizarán para combatir la contaminación en zonas prioritarias, en industrias tales como la de la pulpa y el papel, la de ferroaleaciones y la industria química.

Gracias a las medidas ya aplicadas se ha reducido sustancialmente la cantidad de contaminantes descargados en el medio ambiente natural. El Organismo Estatal de Lucha contra la Contaminación ha calculado la reducción de la descarga de algunos de los contaminantes más importantes en el agua y el aire en los últimos seis o siete años del modo siguiente:

En el agua:

Materias orgánicas	50%
Nitrógeno	40%
Fósforo	75%
Cobre	80%
Zinc	70%
Cadmio	90%
Mercurio	90%
Plomo	10%
Petróleo	40%

En la atmósfera:

Bióxido de azufre	14%
Oxidos de nitrógeno	55%
Hidrocarburos	50%
Fluoruros	55%
Amoníaco	50%

Estas reducciones deben evaluarse a la luz de un aumento del 30% en la producción industrial desde 1970.

Los efectos de la contaminación con azufre en el medio natural y artificial y en la salud han sido objeto de extensos estudios nacionales e internacionales en los últimos años. Se han identificado efectos nocivos y potencialmente nocivos en cuatro esferas principales: salud humana, vegetación, ecología del agua dulce y corrosión de metales y otros materiales. Los estudios han demostrado ya cuán serias son las consecuencias económicas de los daños materiales debidos a la corrosión; también se ha tratado de cuantificar en términos económicos los daños para la salud humana y los cultivos.

Se ha iniciado un programa amplio para eliminar la contaminación en los sistemas municipales de alcantarillado. Se ha calculado que se gastarán de 20.000 a 30.000 millones de coronas noruegas para este propósito antes del año 2000. Se gastarán cerca de 500 millones de coronas noruegas para combatir la contaminación en las explotaciones agrícolas.

Se han preparado programas análogos para el tratamiento de desechos (eliminación, reciclaje, etc.), que se están aplicando gradualmente. El problema del ruido ha sido el tema de un informe parlamentario especial, y se han aprobado créditos considerables para reducir los efectos ambientales del ruido, en particular, del tráfico y los aviones.

La contaminación de las aguas interiores es también un problema de importancia en Noruega, pues algunos de los lagos y fiordos más importantes de Noruega están amenazados. Se está ejecutando un amplio programa para reducir, en particular, el vertido de fósforo (fundamentalmente de detergentes domésticos) en el lago Hjørsa y otros cursos de agua expuestos a la contaminación. Ya se han hecho grandes mejoras, pero aún queda mucho por hacer.

Los servicios de emergencia para combatir la contaminación causada por el petróleo, y otras medidas contra la contaminación causada por buques y por actividades en la plataforma continental, se han reforzado considerablemente en los últimos años, sobre todo desde la gran explosión ocurrida en la plataforma Bravo. La meta principal ha sido mejorar hasta un nivel aceptable los servicios de emergencia estatales de las comunidades locales y de las compañías petroleras que operan en la plataforma, y mejorar también el equipo para combatir la contaminación causada por el petróleo. En gran parte, este objetivo ha sido alcanzado.

El Parlamento también ha aprobado un programa de investigación y desarrollo de amplia base para combatir la contaminación causada por el petróleo. Se ejecutará inicialmente por un período de cuatro años, y será financiado en parte por las compañías petroleras que operan en la plataforma continental.

4) Se adjunta el programa de vacunación recomendado (Anexo 6)

Además, prosigue el programa de vacunación de la población masculina que está haciendo el servicio militar, en el que todos son revacunados contra la viruela. La vacuna antitetánica se aplica a todo el que no esté seguro de haber recibido la serie completa anteriormente. A todos se les hace la prueba de tuberculina, y se vacuna a los que tienen resultado negativo.

La hospitalización en Noruega es gratuita para todo el mundo. La asistencia médica y de otra índole dentro del sistema de salud público es muy razonable: nadie está obligado a no recurrir a esa asistencia por motivos pecuniarios.

En caso de enfermedad, defecto físico, embarazo y alumbramiento, el Plan Naciones de Seguros (véase el artículo II,A) proporciona prestaciones para servicios médicos, etc.

Las prestaciones para servicios médicos se otorgan en forma de reembolso de los siguientes gastos:

1. Asistencia médica.
2. Tratamiento y atención médicos en instituciones sanitarias aprobadas.
3. Asistencia obstétrica.
4. Planificación de la familia con asesoramiento de un médico y examen periódico durante el embarazo.
5. Tratamiento fisioterapéutico.
6. Ciertos medicamentos de gran importancia.
7. Tratamiento odontológico en caso de enfermedad, incluso extracciones.
8. Tratamiento foniátrico.
9. Tratamiento quiropráctico, a condición de que sea administrado bajo la dirección de un médico.
10. Examen y tratamiento en oficinas centrales de orientación de la familia.
11. Examen y tratamiento policlínicas psiquiátricas para niños y adolescentes.
12. Examen y tratamiento policlínicos en el departamento médico-social de un hospital.
13. Examen y tratamiento por psicólogos.
14. Medios auxiliares para la audición.
15. Servicios de enfermería a domicilio, de reemplazantes de madres de familia y de ayuda doméstica para ancianos.
16. Administración de centros pediátricos.
17. Sueros y vacunas en relación con medidas proliífáticas.
18. Prótesis o vendajes necesarios y adecuados para contrarrestar los efectos de disfunciones en los órganos de apoyo y movimiento.

El plan además, comprende los gastos de transporte y manutención en relación con los viajes para recibir tratamiento médico, para los que se conceden prestaciones. En caso de lesión o enfermedad profesional, el plan cubre también el costo de la convalecencia del paciente en su casa.

Los arreglos para el pago de los gastos médicos pueden efectuarse previo acuerdo directamente entre el médico y la oficina local de seguros. En ese caso, el médico no tiene derecho a recibir del asegurado la parte de los honorarios cubierta por el seguro.

Se proporciona asistencia médica gratuita en el caso de lesión o enfermedad profesional o de alumbramiento. En los partos se proporciona también asistencia obstétrica gratuita.

Las personas aseguradas con arreglo a reglamentaciones especiales aplicables a las tripulaciones de buques noruegos que se dedican al comercio exterior, a funcionarios públicos, etc., destacados fuera de Noruega o al personal militar, tienen derecho a asistencia médica totalmente gratuita, a los medicamentos necesarios, etc., si reciben tratamiento fuera de Noruega.

El Seguro Nacional proporciona una subvención anual a las municipalidades que han decidido organizar servicios de reemplazantes de madres de familia y de ayuda doméstica para las personas de edad. Además, el Seguro Nacional sufraga los gastos de servicios de enfermería a domicilio organizados de acuerdo con las directrices del Ministerio de Salud y Asuntos Sociales. También sufraga los gastos de administración de los centros sanitarios municipales.

El costo de los servicios de salud abarcados por el Plan Nacional de Seguros en 1978 fue aproximadamente de 7.667 millones de coronas noruegas.

Al 31 de diciembre de 1977, había en Noruega 8.022 médicos, es decir, un médico por 505 habitantes. El número total de hospitales era de 87, con 20.227 camas.

La tasa de mortalidad infantil es ahora de 9,2 por 1.000 nacidos vivos.

Material de referencia anexo al informe*

1. Ley sobre el matrimonio, 1918, Artículo 35
2. Código Penal y Civil General (Código Penal), de 22 de mayo de 1902, Sección 221
3. Ley relativa a la protección del trabajador y del medio de trabajo de 4 de octubre de 1977
4. Código Penal, capítulo 22, "Delitos graves contra la vida y la salud de otra persona"
5. Código Penal, capítulo 21, "Delitos graves contra la libertad personal".

* Estos documentos se encuentran a disposición de quienes deseen consultarlos en los archivos de la Secretaría en su idioma original, tal como se recibieron del Gobierno de Noruega.